



UNIVERSIDAD CENTRAL
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS A LA ACTUALIDAD.**

MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

Estudiante:

ISABEL SERRANO HERNÁNDEZ

Tutor (a):

ANTONIO CABAL TREJOS

Sede Central

junio 2025

Índice

TABLA DE ABREVIATURAS	6
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
INTRODUCCION	10
1. METODOLOGIA	12
1.1. Título de Trabajo de Investigación.....	12
1.2. Descripción del Problema.....	12
1.3. Planteamiento del Problema.....	13
1.4. Objetivo General	13
1.5. Objetivos Específicos.....	14
1.6. Alcance del Proyecto	14
1.6.1. Visión	14
1.6.2. Grupo de Población Objetivo	15
1.6.3. El Muestreo	16
1.6.4. Tipo de Muestreo No Probalístico	17
1.6.5. Tamaño Muestral	18
1.6.6. Conclusiones Esperadas “Hipótesis”.	18
1.7. Delimitaciones y Limitaciones.....	19
1.7.1. Delimitaciones de la Investigación.	19
1.7.2. Limitaciones de la Investigación	23
1.8. Antecedentes de la Investigación.....	23
1.8.1. Antecedentes Nacionales.....	24
1.8.2. Antecedentes Internacionales	35
1.9. Marco Teórico	39

1.9.1.	Marco Legal	46
1.10.	Métodos y Técnicas	53
1.11.	Herramientas de Investigación.....	57
1.12.	Justificación del Tema.....	60
2.	INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	61
I.	DEFINICIÓN (OBJETIVO ESPECIFICO 1).....	61
2.1.1.	Principios que Regulan la Administración Pública.....	66
2.1.2.	Análisis de los Elementos de la Responsabilidad Civil.....	67
II.	CAPACITACIONES. (OBJETIVO ESPECÍFICO 2).....	70
2.2.1.	Escala de Ascensos en la Fuerza Pública.....	70
2.2.2.	Diseño Curricular del Curso Básico Policial.....	80
2.2.3.	Análisis de la malla curricular del Curso Básico Policial.	98
2.2.4.	Primera competencia del Curso Gestión Policial del Curso Gestión policial	103
III.	IMPACTO (OBJETIVO ESPECÍFICO 3).....	110
2.3.1.	Análisis del personal policial activo encuestado	111
3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	120
3.1.	Conclusiones	120
3.2.	Recomendaciones	123
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	126
5.	ANEXOS	130

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tamaño de la muestra	18
Tabla 2. Maneras de Clasificar el tema de la Responsabilidad	45
Tabla 3. Cuadro explicativo de la realización y análisis de datos	60
Tabla 4. Escala de ascensos en la Fuerza Pública	71
Tabla 5. Cuadro comparativo de entrevistas	72
Tabla 6. Materias del Curso Básico Policial.	81
Tabla 7. Malla curricular del Curso Básico Policial	83
Tabla 8. Contenido General de las 7 competencias	101
Tabla 9. Cantidad total del personal policial de la Fuerza Pública	119

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Direcciones Regionales de la Fuerza Pública	20
Ilustración 2. Personal encuestado según el sexo.....	111
Ilustración 3. Años de servicio policial.....	112
Ilustración 4. Cantidad de Encuestados según la provincia	113
Ilustración 5. Grado Académico de los encuestados.....	114
Ilustración 6. Cantidad de personas que responden si saben que es la responsabilidad civil extracontractual.....	115
Ilustración 7. Cantidad de respuestas a si han recibido capacitaciones en el tema de la responsabilidad civil extracontractual.....	115
Ilustración 8. Total, de respuestas si saben si existe un tipo de perjuicio para quienes no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual	116
Ilustración 9. Total, de respuestas a, si sabe sobre un tipo de consecuencia para el policía que tenga responsabilidad civil extracontractual.....	116
Ilustración 10. Total, de respuestas a si considera pertinente que se implementen capacitaciones en el tema de responsabilidad civil extracontractual	117

TABLA DE ABREVIATURAS

ANP: Academia Nacional de Policías

FP: Fuerza Pública

LGAD: Ley General de la Administración Pública

LEPO: Legislación Policial

MSP: Ministerio de Seguridad Pública

Dedicatoria

Hoy y siempre agradeceré a mi padre, quien tuvo muy poco tiempo con nosotras, sin embargo, mientras estuvo, nos enseñó a esforzarnos por hacer nuestro propio legado, y a mi madre por ser una mujer tan valiente, tan llena de valores y porque siempre está incondicionalmente para sus hijas, hijo, nietos y nietas.

Agradecimiento

A esa persona que ha estado conmigo, que ha sido mi apoyo incondicional, quien ha sido más que mi sostén, pues, incluso, ha creído más en mí, que yo misma y siempre me recalca que, ante todo ¡Lo más importante es la actitud!

Agradezco porque siempre has estado conmigo...

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento expone una investigación que se llevará a cabo con funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública, específicamente de la Fuerza Pública, con el fin de conocer el nivel de formación y el grado de conocimiento que poseen sobre la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones, ya sea por acciones u omisiones durante su jornada laboral.

Asimismo, se presenta un primer avance de la investigación, donde se expone el tema central, la pregunta generadora, además del objetivo general y los objetivos específicos.

Los cuerpos policiales tienen la función de garantizar la seguridad ciudadana y brindar diversos servicios vinculados con la prevención del delito y de las contravenciones. Asimismo, colaboran con otras instituciones públicas o privadas para facilitar el desarrollo de sus actividades o ejecutar trabajos conjuntos en beneficio de las comunidades.

La Fuerza Pública, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, es la entidad responsable de mantener el orden público en el país. Por ello, resulta fundamental que sus oficiales cuenten con la preparación, formación y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones de forma efectiva y responsable.

El estudio prevé un análisis de la doctrina, la normativa y la jurisprudencia relacionadas con la responsabilidad civil del Ministerio de Seguridad Pública y sus funcionarios. El propósito es conocer la situación actual y proponer aportes que contribuyan a mejorar la labor policial e implementar, de ser necesario, las modificaciones correspondientes.

INTRODUCCION

El presente trabajo consiste en una investigación realizada con los funcionarios policiales que laboran en la Fuerza Pública, cuyo objetivo es determinar el conocimiento que poseen sobre la responsabilidad civil durante el ejercicio de sus funciones o en caso de omisión.

Al respecto, conviene señalar que el Estado debe garantizar en todo momento la seguridad pública de Costa Rica. Por ello, entre sus principales funciones y deberes, establecidos en la Ley General de Policía N.º 7410, se indica: “para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias” (Art. 2).

Asimismo, el artículo 4 establece que “las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia”.

En lo que respecta a la seguridad ciudadana, las funciones policiales derivan de la Constitución Política y de la Ley General de Policía, las cuales dictan el accionar policial. En esta última, el artículo 8 dispone:

1. Velar por la integridad de los bienes y derechos de la ciudadanía.
2. Asegurar la vigilancia y el mantenimiento del orden público.
3. Colaborar en la prevención y la represión del delito.

De lo anterior, es importante subrayar que el valor público del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) se define en su plan estratégico (2018) como “el mantenimiento del orden público y la tranquilidad de los habitantes” (p. 6). Por su parte, el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN, 2016) destaca la relevancia de las instituciones públicas al referirse a “la capacidad del Estado para dar respuestas a problemas relevantes de la población en el marco del

desarrollo sostenible, ofreciendo bienes y servicios eficientes, de calidad e inclusivos dentro de un contexto democrático” (p. 15).

En este marco, la investigación parte de la siguiente pregunta: ¿Saben los funcionarios policiales de la Fuerza Pública en Costa Rica cuáles son los alcances reales de la responsabilidad subjetiva y las consecuencias derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus funciones?

El documento se estructura en dos apartados principales. El primero presenta la metodología, en la que se incluye el título del trabajo de investigación, la descripción del tema, los objetivos, el alcance del proyecto, las delimitaciones y limitaciones, así como los métodos, técnicas y herramientas empleadas.

El segundo desarrolla el informe de la investigación, en el que se expone el cumplimiento de cada objetivo específico y los resultados obtenidos. Finalmente, el último capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones dirigidas a la institución, formuladas a partir de los hallazgos recabados, con la expectativa de que resulten de utilidad.

1. METODOLOGIA

Este capítulo describe la metodología que se empleará, la cual se basa en un análisis cualitativo. Este considerará elementos como la obtención de información relativa a leyes, doctrinas y otros marcos normativos.

1.1. Título de Trabajo de Investigación

Análisis jurídico de la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública y su alcance real en los últimos cinco años.

1.2. Descripción del Problema

En los últimos años se han registrado abusos de autoridad por parte de algunos funcionarios de la Fuerza Pública, así como posibles incumplimientos de deberes derivados de omisiones en el ejercicio de sus funciones, lo que plantea la presente interrogante.

Esta investigación busca conocer la formación y preparación que reciben estos hombres y mujeres antes de incorporarse a sus labores profesionales. Es importante señalar que, con el paso del tiempo, cambian diversos aspectos, entre ellos las leyes y normativas que regulan la convivencia. Por esta razón, el Ministerio de Seguridad Pública debe actualizar de manera continua a los servidores públicos que, día y noche, trabajan para garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público.

En Costa Rica son frecuentes las denuncias por abusos de autoridad. Algunas obedecen a actuaciones conscientes por parte de funcionarios policiales; no obstante, en ocasiones se producen por desconocimiento de la normativa.

Este problema no radica únicamente en la actuación individual de cada funcionario o funcionaria, sino que también implica responsabilidad para el patrono, quien responde de forma solidaria por las actuaciones negativas y culposas, especialmente las de carácter arbitrario, en virtud de la responsabilidad extracontractual.

Una consecuencia directa son las demandas que el Ministerio de Seguridad Pública debe cubrir económicamente, lo que debilita su labor sustancial en materia de seguridad ciudadana.

La formación policial es uno de los pilares esenciales para desarrollar funcionarios y funcionarias capaces de desempeñar sus funciones de manera idónea, así como para dotarlos de competencias para la vida. Por ello, el objeto de estudio de esta investigación abarca la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones y omisiones de los funcionarios de la Fuerza Pública costarricense.

1.3. Planteamiento del Problema

Ante la situación anteriormente mencionada, se realiza la siguiente pregunta; ¿Existe responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública en ejercicio y saben estos funcionarios de su alcance real de los últimos cinco años a la actualidad?

1.4. Objetivo General

Analizar jurídicamente la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública de los últimos cinco años a la actualidad.

1.5. Objetivos Específicos

1. Determinar la existencia y los elementos de la responsabilidad civil extracontractual y de los funcionarios públicos policiales.
2. Examinar la existencia de capacitaciones para los oficiales de la Fuerza Pública, relacionadas con responsabilidad civil extracontractual, y si dichas capacitaciones son eficaces a como lo establece la ley.
3. Conocer la percepción de los funcionarios de policía con y sin capacitación sobre la responsabilidad civil extracontractual.

1.6. Alcance del Proyecto

El proyecto se desarrolla a través de una visión, además, de un grupo de población específico, bajo una hipótesis determinada.

1.6.1. Visión

Por otro lado, se espera que este trabajo tenga un valor teórico para estudiantes y demás profesionales de las áreas policiales, quienes podrían considerarlo un antecedente para futuros estudios, desde una perspectiva de compromiso ético y de respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se pretende conocer la percepción del personal policial mediante una encuesta sobre el tema de la responsabilidad civil extracontractual. El objetivo es verificar la información que han recibido desde el inicio de sus carreras policiales, así como en cursos y capacitaciones. Detectar la falta de capacitación en una institución resulta fundamental, ya que permite identificar debilidades y carencias que afectan el desempeño organizacional y, con ello, impulsar mejoras en

los aspectos detectados.

Cuando se evidencia la falta de preparación del personal de una institución, también surge la oportunidad de desarrollar habilidades y competencias necesarias para que los funcionarios públicos puedan brindar un servicio adecuado, en este caso, el de la seguridad ciudadana.

Del mismo modo, cuando una institución ofrece capacitaciones constantes a su personal, este se motiva y mejora la calidad del servicio que presta. La adquisición de nuevos conocimientos y la actualización permanente son esenciales para garantizar a la población civil un trato adecuado y, al mismo tiempo, prevenir posibles demandas o denuncias contra el Ministerio de Seguridad Pública.

1.6.2. Grupo de Población Objetivo

La Fuerza Pública es un cuerpo policial de gran magnitud, organizado a nivel nacional en Direcciones Regionales, las cuales se dividen en Delegaciones Cantonales y estas, a su vez, en Distritos.

Por ello, para esta investigación se plantea realizar un muestreo idóneo del personal a encuestar. En este contexto, durante una entrevista personal al licenciado Marlon Mauricio Cubillo Hernández, comisario de la Fuerza Pública y actual director general de esta institución, se le consultó sobre la cantidad de funcionarios policiales con que cuenta actualmente la Dirección General de la Fuerza Pública.

Según indicó, con base en la información del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, a la fecha hay un total de 15 504 funcionarios, de los cuales 12 236 son hombres y 3 268 son mujeres.

Según Monge (2011), con respecto a la encuesta:

Es la que emplea un cuestionario (o guion de entrevista) con el objeto de asegurarse que a todos los encuestados se les hacen las preguntas de manera estandarizada, esto es, de igual modo y en el mismo orden. El contenido exacto de cada pregunta se especifica de antemano y estas deben ser presentadas en la misma forma a cada entrevistado. (p. 134)

Además de lo anterior, las encuestas se clasifican de acuerdo con su diseño básico. Por esta razón, para la realización de este trabajo, se aplicará una encuesta de tipo descriptivo. Monge señala que están “orientadas a establecer la distribución de los fenómenos estudiados en la población o subconjuntos; en poblaciones heterogéneas estableciendo subclasificaciones” (Monge, 2011, p. 135).

Hombres	12, 236
Mujeres	3, 268
Total	15, 504

Nota: Elaboración propia, con base a la entrevista a Cubillo, 2025.

1.6.3. El Muestreo

Para la elaboración de este apartado, se trabajará con una parte de la población. No será de tipo demográfico, ya que se busca obtener la opinión del mayor número posible de personas que laboran en todas las provincias del país.

Según Monge (2011), la muestra se define como “un conjunto de objetos y sujetos procedentes de una población; es decir, un subgrupo de la población, cuando esta es definida como

un conjunto de elementos que cumplen con unas determinadas especificaciones. De una población se pueden seleccionar diferentes muestras” (p. 123).

1.6.4. Tipo de Muestreo No Probabilístico

El muestreo utilizado en esta investigación es el tipo No Probabilístico, el cual es descrito por Hernández, Fernández y Batista (2014) como parte de los estudios cualitativo de la siguiente manera:

El tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de su estudio a una población más amplia. Asimismo, se consideran los factores que intervienen para “determinar” o sugerir el número de casos que compondrán la muestra. También se insiste en que conforme avanza el estudio se pueden agregar otros tipos de unidades o reemplazar las unidades iniciales, puesto que el proceso cualitativo es más abierto y está sujeto al desarrollo del estudio. (P. 382)

Por otro lado, con respecto al Muestreo por conveniencia Monge (2011) explica que:

Se suele utilizar sobre todo al principio una muestra por conveniencia que se denomina muestra de voluntarios, y se utiliza si el investigador necesita que los posibles participantes se presenten por sí mismos. Este muestreo es fácil y eficiente pero no es uno de los preferidos debido a que en estos estudios la clave es extraer la mayor cantidad posible de información de los pocos casos de la muestra, y el método por conveniencia puede no suministrar las fuentes más ricas en información. Es un proceso fácil y económico que permite pasar a otros métodos a medida que se colectan los datos. (p. 129).

De este modo, mediante la herramienta gratuita Google Forms, accesible desde un navegador web o a través de Google Drive, se elaboró un formulario en línea con las preguntas pertinentes para la investigación. Gracias a las encuestas, se recopiló información a nivel nacional.

1.6.5. Tamaño Muestral

Tabla 1. Tamaño de la muestra

Enunciado		Total
Funcionarios del MSP		15, 504
Muestreo realizado		402
Provincias encuestadas.	San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón	

Nota: Elaboración propia, Serrano, 2025.

1.6.6. Conclusiones Esperadas “Hipótesis”.

Según Hernández, Fernández y Batista (2014), «las hipótesis son las guías de una investigación o estudio. Indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado» (p. 104).

A partir de lo anterior, se plantea la siguiente hipótesis para la presente investigación: la existencia de la responsabilidad civil extracontractual, así como su difusión mediante información y capacitaciones dirigidas a los funcionarios policiales, contribuye a reducir la cantidad de casos de abuso de autoridad en la Fuerza Pública y, en consecuencia, disminuye el número de denuncias.

1.7. Delimitaciones y Limitaciones

Las delimitaciones y limitaciones tienen como propósito definir el campo de investigación en el que se desarrolla el proyecto. Para ello, se incorpora un estado de la cuestión y su respectivo análisis, con el fin de identificar otras investigaciones relacionadas con el tema, tanto a nivel nacional como internacional. Además, se incluye un marco legal como referencia teórica y un marco teórico que sustente el estudio.

1.7.1. Delimitaciones de la Investigación.

En este apartado, se describe la organización de la Fuerza Pública, con el fin de delimitar el grupo poblacional objeto de estudio y precisar el lugar donde se desarrolla la investigación. Según el artículo 151 del *Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública* N.º 36366-SP, la Dirección General de la Fuerza Pública está conformada por las siguientes direcciones:

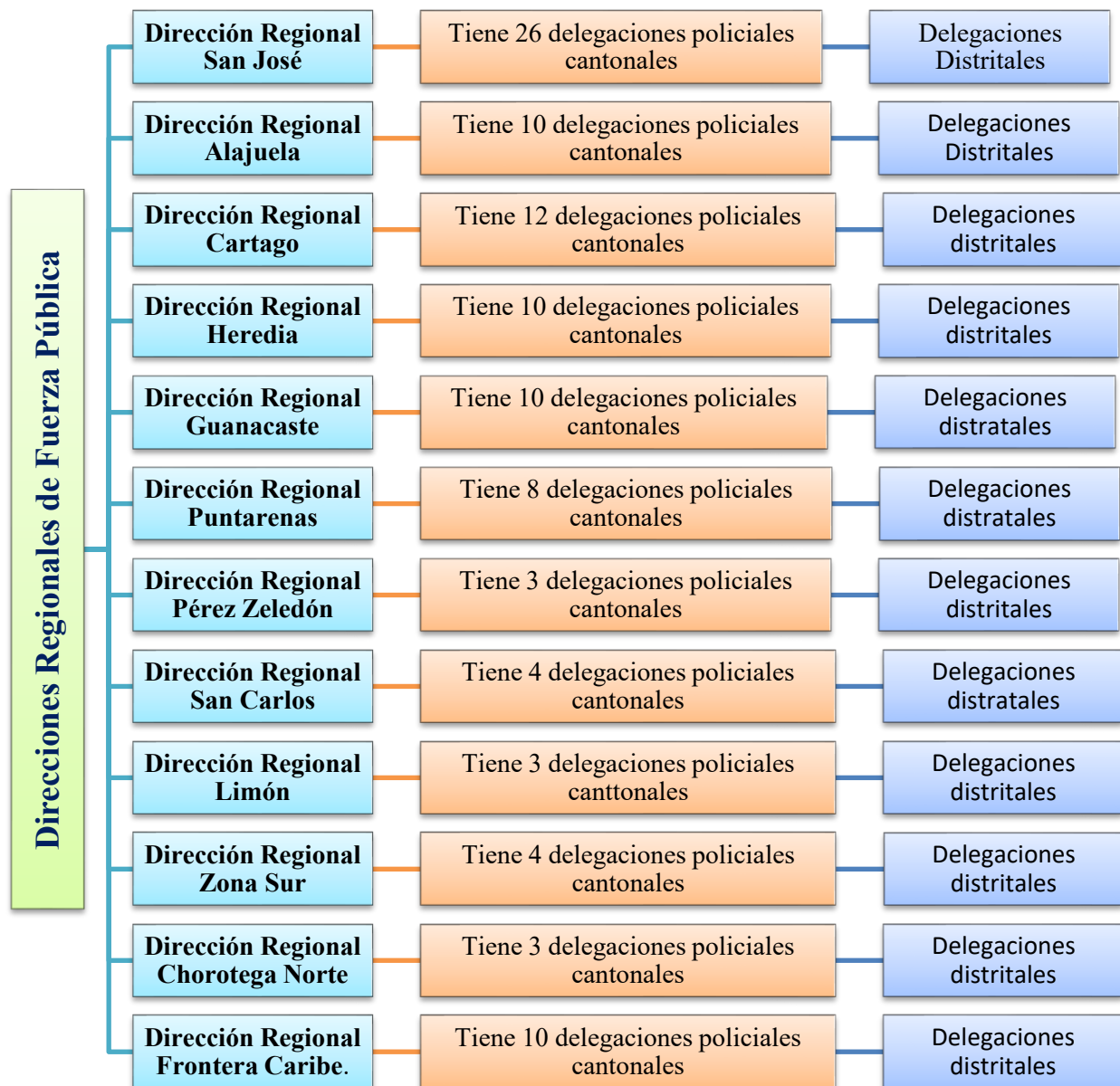
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Unidades Especializadas
- Dirección Policial de Apoyo Legal
- Direcciones Regionales
- Dirección de Seguridad Turística
- Dirección de Programas Policiales Preventivos.

En esta investigación se trabajará con las 12 direcciones regionales policiales distribuidas a nivel nacional. Cada una de ellas se subdivide en 103 delegaciones policiales cantonales, que a su vez se dividen en delegaciones distritales, existiendo al menos una por distrito. De este modo,

se cubren todas las comunidades y pueblos de Costa Rica, a los cuales se brinda seguridad ciudadana las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año.

A continuación, en la ilustración 1, se presenta la cantidad de direcciones regionales, el total de delegaciones cantonales de cada una y sus respectivas delegaciones distritales.

Ilustración 1. Direcciones Regionales de la Fuerza Pública



Nota: Elaboración propia construida con base en la de la página del MSP

Sobre la Delegación Policial Cantonal

Según el *Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública* N.º 36366-SP, cada delegación policial está subordinada a su respectiva dirección regional de la Fuerza Pública y tiene las siguientes funciones generales:

- 1) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, los tratados internacionales y el resto del ordenamiento jurídico.
- 2) Desarrollar acciones efectivas de prevención y control de la criminalidad a través de servicios policiales de patrullaje y vigilancia.
- 3) Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, avituallamientos, armas de reglamento, equipo de protección policial, equipo de comunicación y de otros implementos asignados a la Delegación Policial para el servicio de seguridad ciudadana.
- 4) Actuar según el principio de cooperación y auxilio recíproco, en procura de la debida coordinación con autoridades policiales y judiciales.
- 5) Ejecutar y hacer cumplir lo que resuelvan o dispongan, según su competencia, los Tribunales de Justicia y los organismos electorales, a solicitud de éstos.
- 6) Participar en el desarrollo de operaciones o acciones en que intervienen los cuerpos policiales especializados en su área de responsabilidad.
- 7) Auxiliar a las comunidades, las municipalidades y organizaciones de servicio público y colaborar con ellas en casos de emergencia nacional o conmoción pública.
- 8) Establecer adecuados canales de comunicación y coordinación con las autoridades locales y demás organizaciones de la sociedad civil.

- 9) Apoyar a la Dirección de Servicios de Seguridad Privados en la labor de verificación y control de las personas físicas y jurídicas dedicadas a prestar este servicio al amparo de la Ley N° 8395, denominada Ley de Servicios de Seguridad Privados.
- 10) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual de la Región.
- 11) Cumplir con las órdenes de operaciones y de servicio emanadas por la Dirección Regional.
- 12) Desarrollar proyectos asignados a la Unidad en el Plan Operativo Anual de la Región.
- 13) Establecer un enlace permanente y dinámico entre la Unidad de Policía, las Comisiones Cantonales de Seguridad y los Comités de Seguridad Comunitaria.
- 14) Representar a la Fuerza Pública en su área de responsabilidad.

La Delegación Distrital

La delegación distrital constituye la unidad policial responsable de la coordinación, articulación y control operativo dentro de su área de responsabilidad. Estas delegaciones están subordinadas a las delegaciones cantonales y cuentan con el personal de apoyo, administrativo y técnico, así como con los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Según el *Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública* N.º 36366-SP, en sus artículos 84, 85 y 86 se establecen las disposiciones sobre los jefes distritales y las funciones que deben desempeñar a nivel local.

1.7.2. Limitaciones de la Investigación

Por otro lado, pueden presentarse situaciones que, a raíz del problema, limiten el logro del éxito esperado en la investigación. Entre ellas se encuentran:

Factor tiempo: Es posible que el personal encargado de responder la encuesta, debido a sus ocupaciones, decida completarla de forma apresurada y subjetiva o, por simple desinterés, proporcione respuestas que no aporten información valiosa.

Metodología: Podría existir resistencia si no se utiliza la técnica adecuada. Asimismo, si la población es demasiado amplia, podría resultar inviable determinar un tamaño de muestra representativo que refleje la realidad.

Falta de colaboración: Las limitaciones también pueden originarse en la institución objeto de estudio. Pueden presentarse restricciones al momento de solicitar información o que los trámites burocráticos excedan el tiempo disponible para finalizar la investigación.

Estado de la Cuestión

El objetivo principal de este apartado es presentar los antecedentes que dieron origen a la investigación. En primer lugar, se abordará el contexto nacional y, posteriormente, se analizarán investigaciones realizadas en el ámbito internacional.

1.8. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de investigación permiten enmarcar el tema de estudio en un contexto amplio, al reconocer los aportes previos y señalar vacíos que justifican la necesidad de profundizar en la investigación. En este sentido, Berbey (2024) destaca que *«la falta de antecedentes hace*

imposible la investigación, el desarrollo y la innovación de las ciencias, incluida la contable. Por ello, es fundamental revisar detenidamente la literatura relacionada con el problema que se desea investigar» (párr. 1).

Por tanto, este apartado es esencial, ya que brinda una base sólida para el análisis posterior. En el caso específico de la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales, comprender cómo se ha tratado el tema en investigaciones anteriores es clave para entender su evolución, los conflictos actuales y las distintas interpretaciones jurídicas existentes. De este modo, este punto de partida sitúa la presente investigación en un marco amplio y justificado.

En consecuencia, esta sección recoge estudios tanto nacionales como internacionales relacionados con la temática. A continuación, se presentan los antecedentes nacionales que ayudan a comprender el desarrollo del tema en el contexto costarricense.

1.8.1. Antecedentes Nacionales

El primer estudio corresponde al artículo realizado por González (2019), cuyo propósito se basó en examinar la evolución de la responsabilidad civil extracontractual en Costa Rica a través del análisis de pronunciamientos recientes. “El objetivo planteado por el autor se centró en identificar cambios jurisprudenciales y doctrinales en la Sala Constitucional, Sala de Casación, tribunales ordinarios distinguiendo entre planteamientos tradicionales y aproximaciones innovadoras.” (González, 2019, p. 114). Este análisis es relevante porque revela vacíos en la aplicación práctica de la doctrina nacional e internacional, lo cual puede orientar a una nueva interpretación al interior del Cuerpo de policías del Ministerio de Seguridad Pública.

Respecto a la metodología, el autor utilizó un enfoque de análisis doctrinal y

jurisprudencial, recogiendo criterios de las mencionadas Salas y confrontándolos con doctrina extranjera, lo que permitió una reflexión comprada sobre la evolución legal costarricense.” (González, 2019, p. 116). Basado en lo mencionado, se identifica que este método resulta apropiado para captar no solo la línea de avance jurisprudencial, sino también los posibles puntos de mejora o integración doctrinal.

En cuanto los hallazgos González (2019) expone lo siguiente: “La jurisprudencia costarricense ha evolucionado en materia de responsabilidad civil extracontractual, incorporando innovaciones doctrinales sobre daños e indemnizaciones, pero también señalando críticas a propuestas normativas que carecen de peso o relevancia dentro del sistema jurídico nacional. (p. 151).

A partir de lo anterior, se puede interpretar que, aunque existe una apertura hacia nuevas construcciones jurídicas, también persiste cierta resistencia institucional al aceptar propuestas que se perciben como ajenas o poco fundamentas. Siguiendo con lo anterior, la información que brinda el artículo expuesto resulta sumamente útil para el presente estudio, ya que permite analizar el contexto en que se valora la responsabilidad civil de los funcionarios policiales, evidenciando la necesidad de propuestas sólidas y pertinentes dentro del marco jurídico costarricense.

El segundo aporte investigativo corresponde a la sentencia 000201 emitida por la Sala Primera de la Corte en marco del 2024, en este caso se analizó la relación de causalidad y la diferenciación entre responsabilidad extracontractual, así como distinguir las exigencias probatorias necesarios para responsabilizar a funcionarios. Este análisis resulta significativo para la presente investigación para delimitar los requisitos legales que deben cumplirse para responsabilizar a un policía.

En lo que se refiere a la metodología consistió en un análisis doctrinal-imperativo partiendo del expediente y los argumentos de las partes, la Sala examinó la normativa aplicable (artículos 1045, y 1048 del código civil) y desarrollos teóricos relativos a culpa, dolo, casualidad y riesgo, reflexionando sobre la aplicabilidad de la responsabilidad civil general. (Sala Primera, 2024). A partir de lo citado, se puede interpretar que la metodología utilizada por la Sala fue rigurosa al centrarse en la revisión normativa y doctrinal como base para definir el tipo de responsabilidad aplicable.

Referente a los hallazgos brindados por la Sala Primera (2024) manifestó lo siguiente: “La responsabilidad se divide en subjetiva y objetiva, en la subjetiva, se requiere la concurrencia del dolo o culpa, mientras la objetiva prescinde de elementos subjetivo siendo suficiente demostrar el daño y la relación de causalidad.”

Tomando como punto de referencia lo antes expuesto, ayuda a tener más claro cuando un funcionario público puede ser responsable, aunque no haya actuado con intención o negligencia, en el caso de esta investigación, este criterio sirve para analizar con mayor precisión cómo se puede establecer la responsabilidad civil de los policías.

El tercer aporte investigativo corresponde a un artículo de investigación aplicado expuesto por Herrera (2023) titulado “Estrategia de cooperación técnica para la implementación del modelo preventivo de gestión policial de la fuerza pública de Costa Rica.” Este estudio tuvo como objetivo “diseñar y evaluar una estrategia de cooperación técnica para implementar el Modelo Preventivo de Gestión Policial (MPGO) de la Fuerza Pública en Costa Rica, con el fin de mejorar la eficacia institucional.” (p. 7). Este trabajo es relevante para la presente investigación, porque ofrece una perspectiva sobre cómo la gestión policial influye en el comportamiento y decisiones de los

funcionarios, lo que a su vez puede incidir en situaciones que generan responsabilidad civil extracontractual.

En este artículo derivado de una práctica profesional se empleó “Una metodología basada en la estructura modular del programa “Sembremos Seguridad”, esta técnica se desarrolló en dos fases: una aproximación conceptual al Modelo de Gestión por Procesos y otra para detallar procedimientos operativos en servicio policial.” (Herrera, 2023, p. 50). Para la presente investigación esta metodología ofrece un marco útil para examinar cómo las prácticas institucionales y operativas pueden influir en la conducta de los funcionarios y por ende, en la generación de posibles daños y responsabilidades legales.

Referente a los hallazgos recopilados por el autor expone que “La estrategia para implementar el Modelo Preventivo de Gestión Policial evidencia mejoras posibles en seguridad ciudadana, identificando elementos clave del modelo que permiten articular cooperación internacional y responder a necesidades actuales mediante un análisis estratégico de fortalezas y oportunidades.” (Herrera, 2023, p. 60).

Así, la sentencia proporciona una base sólida para tu estudio, al demostrar que los incumplimientos formales en la atención del accidente constituyen negligencia probada, lo cual se vincula estrechamente con tu análisis sobre la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública y refuerza la pertinencia de observar protocolos obligatorios en zonas policiales.

En virtud de lo anterior, esta perspectiva es importante para el análisis jurídico de la responsabilidad civil extracontractual, ya que evidencia que una adecuada gestión institucional puede minimizar conductas negligentes de los funcionarios policiales, así al identificar fortalezas

y debilidades en los procedimientos policiales, se establecen las bases para comprender cómo las fallas en la gestión pueden derivar en responsabilidades civiles.

Otro aporte investigativo corresponde al artículo titulado “Responsabilidad patrimonial subjetiva del funcionario público por daños” de Ramon Gómez (2019). El objetivo de esta investigación se basó en un análisis del régimen de responsabilidad subjetiva de los funcionarios públicos cuando causan daño al patrimonio público, enfocándose en la determinación, valoración y recuperación de dichos daños, así como en los procedimientos administrativos y judiciales aplicables. (p. 124).

Siguiendo con lo anterior, se determina que este estudio es relevante porque, aunque se enfoca en daños al Estado, permite comprender cómo se determina la responsabilidad de un funcionario por su conducta, en este sentido, contribuye a la presente investigación al brindar una base conceptual que facilita trazar paralelos con los casos policiales en los que el daño recae sobre terceros.

Acerca de la metodología empleada Gómez (2019), realiza un “Análisis doctrinal y normativo a partir de la legislación relevante (Constitución, Código Civil, Ley General de la Administración Pública). Además, complementa con una revisión de la jurisprudencia y procedimientos judiciales para la cuantificación y recuperación de los daños.” (p. 124). Esta aproximación cualitativa y sistemática empleada en el estudio recopilado, permite identificar con claridad el régimen subjetivo de responsabilidad y sus elementos.

Posteriormente los hallazgos más relevantes en los que se enfocó el autor son los siguientes: se enfocó sobre la responsabilidad subjetiva del funcionario público por daños que produjera a la Administración Pública, su determinación efectiva, valoración y recuperación, incluyendo el

concepto, los tipos, características y la relación de causalidad entre el daño.” (Gómez, 2019, p. 124).

Este enfoque resulta relevante para el presente trabajo de investigación, ya que permite entender cómo se gestiona la responsabilidad del funcionario en escenarios concretos, aunque el estudio se enfoca en daños al patrimonio estatal, su análisis puede trasladarse al ámbito policial, donde también pueden generarse perjuicios, ya sea a bienes públicos o terceros civiles a partir de la actuación de los cuerpos de seguridad.

Por otro lado, Francisco Castillo define la responsabilidad civil en el contexto policial principalmente desde una perspectiva que combina criterios subjetivos y objetivos. Según su enfoque, la responsabilidad civil no es una consecuencia directa del hecho punible, sino del daño ocasionado, y se basa en un criterio de imputación que puede ser tanto la actuación culposa (responsabilidad subjetiva) como la responsabilidad objetiva, donde no es necesario demostrar culpa, sino el riesgo creado por la conducta del agente.

En el caso de los policías, que son funcionarios públicos con deberes legales específicos, esta responsabilidad puede surgir tanto por acciones como por omisiones cuando estas causan un daño. Castillo resalta que la responsabilidad civil implica la obligación de reparar el daño causado, fundamentada en normas legales que respetan los derechos fundamentales y el principio de legalidad.

En resumen, Francisco Castillo entiende la responsabilidad civil en el ámbito policial como la obligación de responder por los daños causados en el ejercicio de sus funciones, ya sea por culpa o por el riesgo generado, con un fundamento jurídico que protege derechos constitucionales y establece la reparación del daño como principio central.

Como conclusión y de conformidad con los principios de un Estado Social de Derecho como el que impera en Costa Rica, le corresponde a la Administración Pública propiciar las condiciones que les permitan a los ciudadanos desarrollarse conforme a su plan de vida. Para ello es elemental la prestación de servicios a cargo del Estado que, permitan suplir las necesidades fundamentales de las personas, promoviendo bajo el principio de igualdad el acceso a todos y todas por igual, los objetivos del Estado de garantizar siempre el respeto por la dignidad humana y la justicia no siempre se cumplen lo que ha llevado a la sociedad civil a cuestionar el actuar de los Poderes Públicos, dando como resultado el surgimiento de figuras de insumisión al derecho como mecanismo para lograr el respeto por valores antes mencionados.

El primer estudio corresponde al artículo realizado por González (2019), cuyo propósito fue examinar la evolución de la responsabilidad civil extracontractual en Costa Rica a través del análisis de pronunciamientos recientes. Según González, el objetivo planteado por el autor se centró en identificar cambios jurisprudenciales y doctrinales en las Salas Constitucionales y de Casación, distinguiendo entre planteamientos tradicionales y aproximaciones innovadoras” (2019, p. 114).

Este análisis es relevante porque revela vacíos en la aplicación práctica de la doctrina nacional e internacional, lo cual puede orientar una nueva interpretación al interior del Cuerpo de Policías del Ministerio de Seguridad Pública.

Respecto a la metodología, el autor utilizó un enfoque de análisis doctrinal y jurisprudencial, recogiendo criterios de las mencionadas salas y confrontándolos con doctrina extranjera, lo que permitió una reflexión comparada sobre la evolución legal costarricense (González, 2019, p. 116). Basado en lo anterior, se identifica que este método resulta apropiado para captar no solo la línea de avance jurisprudencial, sino también posibles puntos de mejora o integración doctrinal.

En cuanto a los hallazgos, González (2019) expone lo siguiente la jurisprudencia costarricense ha evolucionado en materia de responsabilidad civil extracontractual, incorporando innovaciones doctrinales sobre daños e indemnizaciones, pero también señalando críticas a propuestas normativas que carecen de peso o relevancia dentro del sistema jurídico nacional” (p. 151).

A partir de ello, se puede interpretar que, aunque existe apertura hacia nuevas construcciones jurídicas, persiste cierta resistencia institucional a aceptar propuestas que se perciben como ajenas o poco fundamentadas. La información brindada por este artículo resulta sumamente útil para el presente estudio, pues permite analizar el contexto en que se valora la responsabilidad civil de los funcionarios policiales, evidenciando la necesidad de propuestas sólidas y pertinentes dentro del marco jurídico costarricense.

El segundo aporte corresponde a la sentencia 000201 emitida por la Sala Primera de la Corte Suprema en 2024. En este caso se analizó la relación de causalidad y la diferenciación entre responsabilidad extracontractual, así como las exigencias probatorias necesarias para responsabilizar a funcionarios. Este análisis resulta significativo para delimitar los requisitos legales que deben cumplirse para responsabilizar a un policía.

La metodología consistió en un análisis doctrinal-imperativo, partiendo del expediente y los argumentos de las partes. La Sala examinó la normativa aplicable (artículos 1045 y 1048 del Código Civil) y desarrollos teóricos relativos a culpa, dolo, causalidad y riesgo, reflexionando sobre la aplicabilidad de la responsabilidad civil general (Sala Primera, 2024). Se puede interpretar que la metodología utilizada fue rigurosa, al centrarse en la revisión normativa y doctrinal como base para definir el tipo de responsabilidad aplicable.

En cuanto a los hallazgos, la Sala Primera (2024) manifestó que la responsabilidad se divide en subjetiva y objetiva; en la subjetiva, se requiere la concurrencia del dolo o culpa, mientras que la objetiva prescinde de elementos subjetivos, siendo suficiente demostrar el daño y la relación de causalidad.”

Este criterio permite clarificar cuándo un funcionario público puede ser responsable, incluso sin haber actuado con intención o negligencia. En el caso de esta investigación, resulta útil para analizar con mayor precisión cómo se puede establecer la responsabilidad civil de los policías.

El tercer aporte investigativo corresponde al artículo de Herrera (2023) titulado “Estrategia de cooperación técnica para la implementación del modelo preventivo de gestión policial de la Fuerza Pública de Costa Rica.” Este estudio tuvo como objetivo “diseñar y evaluar una estrategia de cooperación técnica para implementar el Modelo Preventivo de Gestión Policial (MPGO) de la Fuerza Pública en Costa Rica, con el fin de mejorar la eficacia institucional” (p. 7).

Este trabajo es relevante para la presente investigación, pues ofrece una perspectiva sobre cómo la gestión policial influye en el comportamiento y las decisiones de los funcionarios, lo que a su vez puede incidir en situaciones que generan responsabilidad civil extracontractual.

En este artículo, derivado de una práctica profesional, se empleó “una metodología basada en la estructura modular del programa ‘Sembremos Seguridad’. Esta técnica se desarrolló en dos fases: una aproximación conceptual al Modelo de Gestión por Procesos y otra para detallar procedimientos operativos en servicio policial” (Herrera, 2023, p. 50).

Para esta investigación, dicha metodología ofrece un marco útil para examinar cómo las prácticas institucionales y operativas pueden influir en la conducta de los funcionarios y, por ende,

en la generación de posibles daños y responsabilidades legales.

Respecto a los hallazgos, Herrera (2023) expone que:

“La estrategia para implementar el Modelo Preventivo de Gestión Policial evidencia mejoras posibles en seguridad ciudadana, identificando elementos clave del modelo que permiten articular cooperación internacional y responder a necesidades actuales mediante un análisis estratégico de fortalezas y oportunidades” (p. 60).

Así, este estudio proporciona una base sólida para la investigación, al demostrar que una adecuada gestión institucional puede minimizar conductas negligentes de los funcionarios policiales, estableciendo las bases para comprender cómo las fallas en la gestión pueden derivar en responsabilidades civiles.

Otro aporte corresponde al artículo titulado “Responsabilidad patrimonial subjetiva del funcionario público por daños” de Ramón Gómez (2019). El objetivo de esta investigación fue analizar el régimen de responsabilidad subjetiva de los funcionarios públicos cuando causan daño al patrimonio público, enfocándose en la determinación, valoración y recuperación de dichos daños, así como en los procedimientos administrativos y judiciales aplicables (p. 124).

Este estudio es relevante porque, aunque se enfoca en daños al Estado, permite comprender cómo se determina la responsabilidad de un funcionario por su conducta. En este sentido, contribuye a la presente investigación al brindar una base conceptual que facilita trazar paralelos con casos policiales en los que el daño recae sobre terceros.

Acerca de la metodología, Gómez (2019) realizó un “análisis doctrinal y normativo a partir de la legislación relevante (Constitución, Código Civil, Ley General de la Administración Pública).

Además, complementa con una revisión de la jurisprudencia y procedimientos judiciales para la cuantificación y recuperación de los daños” (p. 124).

Esta aproximación cualitativa y sistemática permite identificar con claridad el régimen subjetivo de responsabilidad y sus elementos.

Respecto a los hallazgos, el autor se enfocó en la responsabilidad subjetiva del funcionario público por daños que cause a la Administración Pública, su determinación, valoración y recuperación, incluyendo el concepto, los tipos, características y la relación de causalidad entre el daño (Gómez, 2019, p. 124).

Este enfoque resulta relevante para el presente trabajo, pues permite entender cómo se gestiona la responsabilidad del funcionario en escenarios concretos. Aunque el estudio se enfoca en daños al patrimonio estatal, su análisis puede trasladarse al ámbito policial, donde también pueden generarse perjuicios, ya sea a bienes públicos o a terceros civiles a partir de la actuación de los cuerpos de seguridad.

Por otro lado, Francisco Castillo define la responsabilidad civil en el contexto policial desde una perspectiva que combina criterios subjetivos y objetivos. Según su enfoque, la responsabilidad civil no es consecuencia directa del hecho punible, sino del daño ocasionado, y se basa en un criterio de imputación que puede ser tanto la actuación culposa (responsabilidad subjetiva) como la responsabilidad objetiva, donde no es necesario demostrar culpa, sino el riesgo creado por la conducta del agente.

En el caso de los policías, funcionarios públicos con deberes legales específicos, esta responsabilidad puede surgir tanto por acciones como por omisiones cuando estas causan un daño.

Castillo resalta que la responsabilidad civil implica la obligación de reparar el daño causado, fundamentada en normas legales que respetan los derechos fundamentales y el principio de legalidad.

En resumen, Castillo entiende la responsabilidad civil en el ámbito policial como la obligación de responder por los daños causados en el ejercicio de sus funciones, ya sea por culpa o por el riesgo generado, con un fundamento jurídico que protege derechos constitucionales y establece la reparación del daño como principio central.

Como conclusión, y de conformidad con los principios de un Estado social de derecho como el que impera en Costa Rica, le corresponde a la Administración Pública propiciar las condiciones que permitan a los ciudadanos desarrollarse conforme a su plan de vida. Para ello, es elemental la prestación de servicios a cargo del Estado que permitan suplir las necesidades fundamentales de las personas, promoviendo, bajo el principio de igualdad, el acceso universal a los mismos.

Los objetivos del Estado de garantizar siempre el respeto por la dignidad humana y la justicia no siempre se cumplen, lo que ha llevado a la sociedad civil a cuestionar el actuar de los poderes públicos, dando lugar al surgimiento de figuras de insumisión al derecho como mecanismos para lograr el respeto por los valores mencionados.

1.8.2. Antecedentes Internacionales

Como primer aporte internacional, se encuentra la investigación realizada por Suclupe (2020), quien examinó la responsabilidad civil extracontractual del Estado peruano por los daños causados por agentes de la Policía Nacional de Perú. El autor planteó como objetivo “determinar de qué manera puede establecerse la responsabilidad civil del Estado, en caso de daños cometidos

por la Policía Nacional del Perú” (p. 23). Desde esta perspectiva, este enfoque aporta claridad sobre los diferentes niveles de imputación —individual, institucional y estatal— y ofrece una base comparativa sólida para la presente investigación, al estructurar un modelo de asignación de responsabilidad.

La metodología empleada consistió en un enfoque descriptivo-explicativo y aplicativo, basado en el análisis de legislación nacional e internacional, jurisprudencia civil y penal, y aportes doctrinales. Esto permitió estudiar cómo responde el Estado por la culpa de sus agentes policiales (Suclupe, 2020, p. 44). Esta metodología brinda al presente estudio un sólido sustento teórico y práctica normativa, esencial para un análisis comparado riguroso.

En cuanto a los hallazgos, el autor señala que “la reparación civil puede ser exigida al Estado, en tanto la omisión o acción del agente se encuentra vinculada a su función pública, y la responsabilidad recae subsidiariamente sobre la persona jurídica” (Santisteban Suclupe, 2020, p. 73). La información expuesta aporta al presente estudio al mostrar un modelo claro de imputación que favorece la reparación oportuna a las víctimas y delimita el rol del Estado frente a sus funcionarios, lo cual resulta útil para analizar la viabilidad de una estructura similar en el contexto costarricense.

Otro aporte investigativo corresponde a Bautista (2024), titulado “La responsabilidad extracontractual”, cuyo objetivo fue “comprender la importancia de implementar eficazmente en el sistema legal ecuatoriano la responsabilidad extracontractual para garantizar compensaciones justas a las víctimas y evitar incertidumbre jurídica” (p. 1681). Este trabajo resulta relevante porque ofrece una visión jurídica sobre cómo los sistemas latinoamericanos pueden fortalecer la protección de derechos frente a actos ilícitos, lo que facilita la identificación de principios

concordantes con el presente estudio.

Respecto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo para determinar la importancia de implementar eficazmente la responsabilidad extracontractual en el sistema legal de Ecuador, con el fin de mejorar la protección de los derechos individuales y colectivos de la sociedad y la administración de justicia en el país (Bautista, 2024, p. 1681). Esta metodología es valiosa, pues el análisis se apoya en evidencia jurisprudencial real, lo que proporciona solidez al argumento jurídico en contextos comparados.

Finalmente, el autor concluye que “la aplicación adecuada de la responsabilidad extracontractual garantiza compensaciones justas, previene conductas ilícitas, protege derechos individuales al sancionar a los infractores y refuerza la confianza en el sistema legal, según bibliografía y jurisprudencia analizadas” (Bautista, 2024, p. 1681). En relación con el presente estudio, esta investigación ofrece una perspectiva comparada que amplía la comprensión sobre los marcos normativos que podrían orientar la responsabilidad de los agentes policiales, al proporcionar fundamentos útiles para interpretar o replantear su alcance en el caso costarricense.

En la misma línea, Pierry (2023) realizó un estudio en Chile titulado “La responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio”. Su objetivo fue analizar el régimen jurídico que vincula al Estado con la reparación de daños ocasionados por funcionarios públicos, incluidas las fuerzas policiales, en función del concepto de falta de servicio (p. 9). Este antecedente permite identificar claramente la importancia de comprender el marco jurídico que regula la responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios, incluidos los policiales.

El autor empleó un enfoque doctrinal y jurisprudencial, basándose en fuentes primarias como el artículo 2320 del Código Civil y la promulgación de la Ley de Bases de la Administración

del Estado, complementado con análisis de fallos relevantes donde se examina la imputación de responsabilidad por falta de servicio (p. 13). Esto evidencia que el análisis se fundamenta en normas jurídicas clave y precedentes judiciales, lo que aporta rigor y solidez al estudio.

Pierry concluye que “la existencia de un deber jurídico de rescate cuyo incumplimiento genere responsabilidad civil extracontractual es sumamente controvertida” (p. 144). Este estudio se relaciona con la presente investigación, pues ofrece un marco jurídico claro sobre la responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio, concepto clave para comprender la responsabilidad civil de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, facilita el análisis de las circunstancias en que el Estado debe responder por daños causados durante el cumplimiento de las funciones policiales.

Por otro lado, Parada (2020) desarrolló la investigación “Análisis de capacidades de la Policía Colombiana frente a la resolución de conflictos y acceso a justicia en los corregimientos San Juan Bosco Laverde y La Aragua del municipio de Santa Helena del Opón, Santander” para obtener una maestría en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos en Colombia. El objetivo general fue analizar la capacidad y alcance de la contribución de la Policía Nacional al acceso a la justicia en dichos corregimientos, mediante grupos focales con representantes de diversos sectores comunitarios.

La metodología fue cualitativa y buscó comprender cómo los individuos perciben y experimentan el fenómeno. La población objeto de estudio fueron los habitantes mayores de edad de San Juan Bosco y La Aragua, con la participación de diez policías carabineros. Para ello, se realizó un grupo focal que requería de siete a diez casos por grupo y al menos un grupo por tipo de población.

Como conclusión, se determinó que Colombia es un país eminentemente rural, con extensas zonas territoriales y población dispersa. Aunque la mayor concentración poblacional está en zonas urbanas, la marginalización no es solo geográfica. La división político-administrativa ha desconocido la importancia actual de corregimientos y centros poblados, ubicados a horas de distancia de las cabeceras municipales. Estos territorios han crecido en convergencia poblacional y activación ostensible del relacionamiento social, lo que ha incrementado los conflictos horizontales.

Incursionar decididamente, como representantes de la institucionalidad gubernamental, en los métodos planteados para dar tratamiento adecuado e inmediato a los conflictos no se aparta de la misión policial, que busca garantizar la convivencia pacífica en Colombia. En ese propósito se trabaja con el plus característico de la institución: la confianza ciudadana y todas las oportunidades para construir tejido social.

1.9. Marco Teórico

A continuación, se presenta el proceso de construcción de los conceptos y definiciones que referente al marco conceptual o marco teórico, para Monge (2014) “representa la descripción, explicación y análisis, en un plano teórico, del problema central que trata la investigación. Proporciona los principios teóricos y conceptos sustentadores del trabajo de investigación” además, refiere que cumple tres funciones centrales que son:

Permite la construcción del objeto de estudio, da sus referencias técnicas y permite constituirlo como «algo» real o significativo.

La orientación de las características metodológicas del proyecto, pues orienta la investigación en cuanto define el modo particular de acercamiento al objeto, la

selección de tópicos que se quieren aprehender en el mismo, y la forma de organizar la información para su análisis ulterior.

La interpretación de la información, define directrices de análisis, establece límites del significado de los datos y facilita su lectura. (p. 78)

Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil es un pilar fundamental del derecho, encargado de regular la obligación de reparar los daños. Establece que quien provoque un perjuicio a un tercero está obligado a indemnizarlo. Se entiende, por tanto, como el deber de compensar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación. Esta puede ser objetiva o subjetiva, según exista o no culpa del autor, ya sea por incumplimiento contractual o por hechos ilícitos. Asimismo, puede clasificarse en contractual y extracontractual, distinción que se explicará más adelante.

Para Romero (1996), en relación con la doctrina del derecho:

La responsabilidad que aquí interesa es la patrimonial del Estado. Si bien es cierto que se partió de la irresponsabilidad del Estado frente a los súbditos, la evolución del derecho administrativo implicó la aceptación de la responsabilidad pública, tanto de sus agentes (funcionarios y empleados) como del propio Estado, de modo institucional. (p. 36)

A continuación, se presenta un resumen de artículos relevantes que abordan distintos aspectos de la responsabilidad civil, especialmente en el contexto costarricense.

Responsabilidad civil objetiva según el Código Civil

El Código Civil, en los artículos 1045 a 1048, regula la responsabilidad objetiva o sin culpa, que no exige probar la culpabilidad para que surja la obligación de indemnizar. Se aplica, por ejemplo, en casos de daños causados por actividades peligrosas o productos defectuosos.

Ejemplos de responsabilidad civil objetiva:

- El dueño de un animal responde por los perjuicios que este cause, incluso si se escapa o extravía.
- El propietario de un edificio responde por los daños ocasionados por su ruina total o parcial, cuando esta derive de la falta de reparaciones necesarias.
- El titular de una vivienda responde por los daños causados por objetos arrojados o caídos desde ella.
- Si un perro escapa y muerde a una persona, su responsable deberá indemnizarla. Lo mismo ocurre si un hijo causa daños, como rayar un vehículo con una piedra.
- Si un árbol frutal sobresale de una finca y un fruto cae, causando daños materiales o personales, se debe compensar al afectado.

Responsabilidad civil subjetiva

Es aquella en la que el daño deriva de una conducta antijurídica imputable al autor, ya sea por dolo, negligencia o imprudencia. La culpabilidad es el elemento esencial: todo acto u omisión consciente que cause un perjuicio a un tercero debe repararse. Incluye no solo hechos ilícitos, como la infracción de leyes, sino también actos imprudentes o negligentes.

Ejemplos de responsabilidad civil subjetiva:

- Un conductor que ignora una señal de alto o atiende el teléfono mientras conduce y provoca un accidente.
- Un vecino que no repara tuberías defectuosas y causa humedades en la vivienda inferior.

Responsabilidad civil contractual

El Código Civil de Costa Rica (arts. 701 y 702) establece que esta responsabilidad surge del incumplimiento culposo o doloso de un contrato. Para que proceda la indemnización deben concurrir:

1. Contrato válido.
2. Incumplimiento grave.
3. Imputabilidad al deudor.
4. Existencia de daños y perjuicios.
5. Relación causal entre incumplimiento y daños.
6. Ausencia de causas que rompan el nexo causal (culpa del acreedor, fuerza mayor, etc.).

El sistema costarricense se rige por el principio de culpabilidad, diferenciando entre el deudor culposo y el doloso.

Responsabilidad civil extracontractual

Es la obligación de reparar daños causados sin mediar contrato. Su fundamento está en el principio general de no dañar a otro (*neminem laedere*) y se regula, entre otros, en el art. 1045 del Código Civil:

Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, cause a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios.

Sus elementos esenciales son:

1. **Acción u omisión dañosa**, dolosa o culposa.
2. **Daño cierto**, material o moral.
3. **Nexo causal** entre el hecho y el daño.
4. **Factores de atribución**, subjetivos (culpa o dolo) u objetivos (riesgo).

Responsabilidad de los servidores públicos

En Costa Rica, los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad civil por daños causados al Estado, a la Administración o a terceros, según la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el Código Civil y la Constitución Política.

El art. 199.1 de la LGAP establece que el servidor público responde personalmente si actúa con dolo o culpa grave. La Administración, en cambio, responde de forma objetiva, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

El plazo de prescripción para reclamar indemnizaciones es de cuatro años desde el conocimiento del daño (art. 198 LGAP). Cuando el Estado es condenado a pagar, dispone de un año desde la firmeza de la sentencia para reclamar contra el funcionario responsable (art. 208 LGAP).

El art. 201 de la LGAP dispone que la Administración es solidariamente responsable con

su servidor por los daños que este cause en el ejercicio de sus funciones.

Concepto de funcionario público

El art. 111 de la LGAP define al funcionario público como quien presta servicios a la Administración o en su nombre, en virtud de un acto válido de investidura, sin importar el carácter imperativo, remunerado o permanente de la actividad.

Funcionarios policiales

El art. 2 de la Ley General de Policía (Ley N.º 7410) establece que los policías son funcionarios públicos y deben cumplir la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

Ministerio de Seguridad Pública y Fuerza Pública

La Constitución Política, en el art. 6, señala que corresponde al presidente y al ministro respectivo mantener el orden y la tranquilidad de la Nación. La Fuerza Pública, como dependencia del Ministerio de Seguridad Pública, ejecuta políticas de seguridad ciudadana y nacional, garantizando el respeto a la Constitución y al orden público.

Responsabilidad administrativa

La Administración responde directamente por los daños causados por sus funcionarios, pudiendo el perjudicado accionar contra ambos solidariamente (art. 201 LGAP).

Antecedente histórico: Ley Aquilia

En Roma, la Ley Aquilia permitía reclamar por daños injustos a bienes ajenos, obligando al autor a indemnizar el valor máximo que tuvo la cosa en el año previo al daño. Aunque

originalmente se vinculaba a la culpa extracontractual, con el tiempo se admitió que incluso el uso legítimo de un derecho podía generar daños y, por ende, responsabilidad.

Tabla 2. Maneras de Clasificar el tema de la Responsabilidad

Responsabilidad	Contractual	- Derivada de los contratos
	Extracontractual	- La no derivada de ningún vínculo contractual
Responsabilidad	Subjetiva	- Provocada por el sujeto que lo hizo en forma directa
	Objetiva	- Provocada por la situación objetiva generadora de daños (los riesgos)
Responsabilidad	Civil	- La que tiene que ver con indemnizaciones en dinero
	Penal	- Aquella que se genera en conductas tipificadas como delitos
	Administrativa	- En la esfera de la empresa privada y en la Administración Pública
Responsabilidad del Estado	Contractual	
		- Administrativa
	Extracontractual	- Legislativa - Judicial

Fuente: Elaboración propia, Serrano 2025.

1.9.1. Marco Legal

A continuación, se presentan y analizan los aspectos teóricos que orientan la investigación. Estos se relacionan con la responsabilidad social asumida por los distintos actores presentes en las zonas donde desempeñan sus labores los funcionarios policiales.

Constitución Política Costarricense

En su artículo 11, menciona que:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

El artículo anterior enfatiza el principio de legalidad y la responsabilidad de los funcionarios públicos en Costa Rica, restringiendo su autoridad a lo que la ley les otorga y estableciendo mecanismos de control y rendición de cuentas.

En materia de responsabilidad por daños y perjuicios, el Código Civil establece en su artículo 1045 que: «Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, cause a otro un

daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios». Asimismo, el artículo 1046 dispone: «La obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados con un delito o cuasidelito recae solidariamente sobre todos los que hayan participado en él, ya sea como autores o cómplices, así como sobre sus herederos».

Ministerio de Seguridad Pública

En consonancia con lo anterior, el 8 de noviembre de 1953, mediante el Decreto Ejecutivo n.º 3, publicado en *La Gaceta* n.º 263 del 19 de noviembre del mismo año, se creó formalmente el Ministerio de Seguridad Pública, cuya función exclusiva en ese momento era la seguridad ciudadana y la defensa del país. Asimismo, la Ley n.º 5482, Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, establece que le corresponde la siguiente función:

Preservar y mantener la soberanía nacional; coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad conforme se especifica en el artículo 3º de esta ley, mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes; velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país. La jurisdicción del Ministerio se extiende a todo el territorio nacional, aguas territoriales, plataforma continental y espacio aéreo de la República, conforme a la Constitución Política, a los tratados vigentes y a los principios de Derecho Internacional. (Artículo 1)

Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública

Por otro lado, el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, N° 36366-SP mencionada que:

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones normativas, las funciones policiales ejercidas por los miembros de las fuerzas de policía, legalmente constituidas son: vigilar, mantener, conservar y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana, prevenir, las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, defender la soberanía nacional, garantizar la seguridad e integridad de las personas y de los bienes, procurar el respeto de los derechos y libertades de los (las) ciudadanos (as), colaborar con el cumplimiento de las normas sobre protección y conservación de la naturaleza, el ambiente y el patrimonio cultural e histórico y vigilar y controlar el uso y manejo de armas y explosivos y la ejecución de las decisiones de los órganos jurisdiccionales, electorales y administrativos (Artículo 127)

El punto mencionado anteriormente demuestra la importancia de contar con un Ministerio de Seguridad comprometido con la prestación de un servicio de calidad en el cumplimiento de sus funciones esenciales. Sin embargo, la percepción que algunos usuarios tienen de la actuación de los funcionarios policiales no siempre ha sido la más profesional, especialmente, en casos de abusos de poder en la vía pública al atender diversas situaciones. Por ello, se hace necesario actualizar las temáticas de capacitación, formación, provisión de recursos y otros aspectos relacionados.

Academia Nacional de Policías

La Academia Nacional de Policía fue creada mediante la Ley N.º 9552. Su naturaleza es policial y está encargada de impartir el proceso educativo a los diferentes cuerpos de policía a nivel nacional, con un enfoque de derechos humanos. En su artículo 4, se enumeran, entre otras, las siguientes funciones:

b) Desarrollar e impulsar la investigación académica en temas de seguridad ciudadana y orden público.

c) Determinar, junto con los jefes de los cuerpos policiales del Poder Ejecutivo, las necesidades de desarrollo educativo policial.

e) Planificar, desarrollar, supervisar, aprobar y evaluar los programas educativos policiales.

g) Promover la firma de acuerdos y convenios con instituciones públicas nacionales y extranjeras, universidades públicas y privadas, y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, orientados a la superación académica, al intercambio de profesores y expertos, al acceso a la bibliografía y a cualquier forma de material didáctico, así como al desarrollo de programas conjuntos. No podrá realizarse ningún tipo de acuerdo según lo establecido en este inciso, para el ejercicio de prácticas militares.

Además, cabe mencionar que la Academia Nacional de Policías cuenta con una Política Educativa Policial (2017) esta refiere que:

El fundamento filosófico que guía el accionar de la Academia busca profesionalizar al personal policial para prestar un mejor servicio a la ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento de dos aspectos esenciales para el desarrollo social y económico del país: la educación y la seguridad. De este modo, la formación integral del policía permite que la población de Costa Rica conviva en paz, en el ejercicio pleno de sus derechos y deberes (p. 12).

Este planteamiento describe una metodología de formación integral para el estudiantado de las sedes académicas. No obstante, será necesario determinar, mediante una encuesta, si dicha

formación se refleja realmente en quienes reciben las capacitaciones.

La Política Educativa Policial

De igual forma, sobre la política educativa policial, se menciona (2017) que esta:

Responde a la necesidad de mejorar la planeación, gestión y desarrollo del talento humano y la calidad de vida personal, laboral y familiar de la comunidad educativa, mediante planes, proyectos y programas de bienestar, que involucren aspectos relacionados con la salud, la recreación, el deporte, la orientación espiritual y psicológica, que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y en consecuencia, a la formación de un policía competente y efectivo en el servicio, con capacidad de ser un agente preventivo. (p. 34)

Con respecto a esta política y a la necesidad de mejora continua, se indagará sobre la estructura curricular del curso de formación inicial que reciben los policías, anteriormente denominado Curso básico policial y que, desde el 1 de agosto de 2022, pasó a llamarse Curso de gestión de seguridad para los cuerpos policiales adscritos al MSP.

Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública

De igual forma, el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública n.º 36366-SP, de 2010, indica en el Título I que el ministro o ministra es el órgano superior de esta cartera. En el artículo 3 se establece que a este le corresponde vigilar y conservar el orden público; prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas; preservar y mantener la soberanía nacional; así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad”.

El Departamento de Capacitación y Desarrollo del MSP

El Ministerio de Seguridad Pública establece en su Reglamento de Organización N° 36366-SP, en el artículo 58, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Gestionar e implementar programas de educación, formación y capacitación para el personal del Ministerio, en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- 2) Analizar y recomendar el reconocimiento de actividades de capacitación y licencias para estudios con goce de salario, según la normativa vigente. (...)

Ley General de Policía, Ley N° 7410

La Asamblea Legislativa de Costa Rica creó, en 1974, la Ley N° 7410, Ley General de Policía. En su artículo 1, relativo a la competencia, establece lo siguiente: «El Estado garantizará la seguridad pública, sin perjuicio de lo estipulado en el Título IV de la presente ley. Al presidente de la República y al ministro del ramo les corresponde tomar las medidas necesarias para garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como las que aseguren la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas.

De igual forma, encontramos en el artículo 2, cita que:

Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias. Sus miembros son funcionarios públicos, simples depositarios de la autoridad. Deberán observar y cumplir, fielmente, la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes.

Además, en esta misma normativa se establecen diversas funciones destinadas a velar por el orden público, prevenir la violencia y reprimir el delito conforme a lo determinado por nuestro ordenamiento jurídico, siempre en apego al principio de legalidad. Al mismo tiempo, sobre los Principios fundamentales de la actuación policial en el artículo 10, inciso d) “Emplear la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que se requiera para el desempeño de sus funciones”

El Estado debe velar por la seguridad de sus habitantes, así como por la tranquilidad y las libertades de cada individuo. Por ello, el Ministerio de Seguridad Pública, a través del Departamento Disciplinario Legal, la cuál es la dependencia legal técnica especializada, con autonomía de criterio y competencia a nivel nacional, exclusiva para efectos de investigación y tramitación de los procedimientos disciplinarios y de responsabilidad civil que deriven de las faltas graves en las que incurran los servidores de este Ministerio. El Departamento Disciplinario Legal estará adscrito al Despacho del (de la) viceministro (a) Administrativo (a).

El disciplinario legal del Ministerio de Seguridad fue creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 28856, firmado el 28 de mayo de 2007, y entró en vigor el 1° de septiembre de 2007. Entre sus funciones esta fungir como Órgano director de procedimientos disciplinarios administrativos de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Administración Pública, con respecto a los hechos y conductas de los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública que puedan constituir falta grave y remitir la resolución de recomendación al órgano competente de decisión.

A continuación, se detallan la misión, visión y los objetivos estratégicos según la Memoria Institucional del Ministerio de Seguridad Pública 2020 (publicada en 2021).

Misión: Servir y proteger a las personas en el goce de sus derechos y garantías individuales, preservar la democracia y soberanía costarricense.

Visión: Ser una institución eficiente y eficaz, con recurso humano profesional, comprometido y confiable, integrada a la sociedad en el marco de cultura de seguridad ciudadana.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, en todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

La aplicación de estos objetivos no será posible si no construimos una sociedad pacífica e inclusiva que fomente el desarrollo sostenible, acompañada de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Es necesario alcanzar la justicia y la paz, así como reforzar la lucha contra el narcotráfico, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional. Además, se debe erradicar la pobreza, el hambre, la explotación insostenible de recursos naturales, la escasez de agua, la degradación ambiental, la xenofobia, entre otros factores, para lograr la paz. (Agenda 2030 y los ODS, p. 71)

1.10. Métodos y Técnicas

Para Bernal C. (2016), citando a Bunge (1979), el método científico se refiere al conjunto de procedimientos que, utilizando los instrumentos o técnicas necesarias, examina y resuelve un problema o conjunto de problemas de investigación.

El método de investigación empleado en este trabajo será de carácter cualitativo, pues a partir de él se suministrará y analizará la información

Fuentes de información

En el siguiente apartado se mencionan las diferentes fuentes de información mediante las cuales se obtuvo el material necesario para realizar esta investigación, clasificadas en fuentes primarias y secundarias.

Según Barrantes (2013), se define fuente de información como:

Todo aquello que se pueda utilizar para obtener información, el ser humano puede ser considerado fuentes; podemos entrevistarlos y hacer encuestas y, así obtener datos valiosos. Las fuentes documentales o de información son, específicamente, los documentos que se pueden consultar (p.108).

De igual forma, las fuentes de información se dividen en varias, pero, para efectos de este trabajo, utilizaremos solamente dos de ellas, que son las siguientes:

Fuentes Primarias

Fuente primaria o directa, que, según Barrantes (2013), “proporciona información de primera mano” (p. 109); es decir, libros, revistas, leyes, periódicos y documentos. Para este trabajo, se utilizarán como fuentes de información las siguientes:

- ✓ El análisis de información obtenida la cual se obtendrá de las referencias bibliográficas estudiadas.
- ✓ Los cuestionarios y entrevistas que se aplicaran a los funcionarios policiales.
- ✓ Contenido de las mallas curriculares de la Academia Nacional de Policías

Fuentes Secundarias

Asimismo, se realizará la revisión de fuentes secundarias. Nuevamente, Barrantes (2013) menciona que “son recopilaciones y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento” (p. 109).

En esta ocasión, las fuentes secundarias consultadas fueron documentos y páginas de internet del Ministerio de Seguridad Pública, entre otras, para obtener información sobre cuerpos policiales ajenos a nuestro país.

Enfoque de la investigación

En este apartado, se mencionará el tipo de enfoque utilizado para realizar la presente investigación.

Para Hernández R., la investigación se define como:

“Conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema con el resultado (o el objetivo) de ampliar su conocimiento. Esta concepción se aplica por igual a los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto”. (p. 4)

Investigación Cualitativa

Con respecto a la investigación cualitativa, Vasilachis (2006), citado por Bernal, (2016) esta es:

multimetódica, naturalista e interpretativa. Es decir, utiliza una variedad de métodos para indagar en las situaciones naturales, para dar sentido a los

fenómenos o situaciones estudiadas en los términos del significado que las personas en esas situaciones involucradas les otorgan. En este sentido, para el desarrollo de su proceso, la investigación cualitativa incluye diversidad de técnicas y fuentes de información como el estudio de casos, la experiencia personal, la introspectiva, la historia de vida, la entrevista, entre otros, que describen los momentos habituales y problemáticos en la cotidianidad de las personas. (p. 76)

Este tipo de investigación es importante porque permite comprender en profundidad las experiencias, percepciones, motivaciones y comportamientos humanos en su contexto natural, así como sus pensamientos. Por ello, resulta útil para explorar temas poco conocidos y generar nuevas teorías y conocimientos. Se eligió este enfoque porque se pretendía conocer la percepción de un grupo de personas; para ello, fue fundamental utilizar técnicas como la encuesta, la entrevista y la lectura bibliográfica de diversas fuentes relevantes al tema.

Para Maxwell (2004), citado por Bernal, C. (2016) investigación cualitativa:

Suele utilizar para comprender los significados que los actores dan a sus acciones, vidas, experiencias, sucesos y situaciones en que participan; comprender el contexto particular en el que los participantes actúan y la influencia que ese contexto ejerce sobre sus acciones; identificar fenómenos e influencias no previstos y generar nuevas teorías fundamentadas en ellos; comprender los procesos por los cuales los sucesos y acciones tienen lugar, así como desarrollar explicaciones válidas al analizar cómo los sucesos influyen unos en otros. Estos procesos requieren ser comprendidos de manera local, contextual e histórica. (p. 77)

En cuanto a Bernal, C., sobre la investigación Cualitativa dice que: Busca comprender una situación social como un todo, al tener en cuenta sus propiedades y su dinámica. Entre los métodos de investigación con enfoque cualitativo los más mencionados suelen ser: la investigación acción participativa y la investigación etnográfica. (2016, p. 98)

En cuanto a la investigación cualitativa, Bernal C. (2016) señala que:

“Busca comprender una situación social como un todo, teniendo en cuenta sus propiedades y su dinámica. Entre los métodos de investigación con enfoque cualitativo más mencionados suelen estar la investigación-acción participativa y la investigación etnográfica” (p. 98).

1.11. Herramientas de Investigación

Instrumentos

Los instrumentos de medición son los insumos utilizados para la recolección de datos una vez que se ha accedido al campo. Hernández y Mendoza (2018) los definen como “recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (p. 228). A continuación, se describen detalladamente los instrumentos empleados en esta investigación.

Las encuestas, según Vargas (2012), consisten en proporcionar a una persona o a un grupo un cuestionario autoadministrado por un entrevistador, quien es responsable de explicar al informante los propósitos del estudio. Además, brinda una explicación general del contenido del cuestionario y lo entrega para que sea completado de forma individual o grupal, ofreciendo espacios para aclarar dudas o responder cuestionamientos.

Se seleccionó esta técnica porque, al tratarse de una investigación cualitativa, se busca que los resultados puedan ser generalizables dentro de los objetivos planteados bajo ese enfoque.

Entre sus principales características está el hecho de ser una estrategia de recolección de datos autoadministrada, lo que permite conocer las percepciones de diversas muestras de los grupos poblacionales objeto del estudio; además, reduce costos y facilita la tabulación.

La técnica de encuesta utiliza como instrumento el cuestionario, que, según Vargas (2012), es un instrumento que:

Emplea el método de interrogación para obtener información relativa a las variables de estudio, esto se efectúa puesto que, según lo asevera el autor antes mencionado: “los procedimientos de interrogación y entrevistas son capaces de producir información pertinente y de buena calidad que, de otra forma, no podría obtenerse o lo sería a un costo muy elevado” (p. 67).

Para López y Fachelli (2015): “la encuesta se sitúa en la primera dimensión en el extremo de máxima direccionalidad pues idealmente el cuestionario de la encuesta se construye con preguntas determinadas previamente y respuestas cerradas” (p. 10); de esta forma, los autores analizan la relevancia que tiene esta técnica en el tratamiento.

También se utilizará la entrevista. Esta técnica, desde el enfoque cualitativo, brinda flexibilidad y mayor variedad de datos, no solamente los de carácter numérico; en ella se establece una sola línea de acción en la que giran y se enfocan las preguntas realizadas a los sujetos de información.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), describen las características diferenciadoras de esta técnica:

1. El principio y el final de la entrevista no se predeterminan ni se definen con claridad, incluso las entrevistas pueden efectuarse en varias etapas. Es flexible.
2. Las preguntas y el orden en que se hacen se adecúan a los participantes.
3. La entrevista cualitativa es en buena medida anecdótica y tiene un carácter amistoso.
4. El entrevistador comparte con el entrevistado el ritmo y la dirección de la entrevista.
5. El contexto social se considera y resulta fundamental para interpretación de resultados.
6. El entrevistador ajusta su comunicación a las normas y lenguaje del entrevistado.

Las preguntas son abiertas, neutrales, ya que pretenden obtener perspectivas, experiencias y opiniones de los participantes en su propio lenguaje. (p. 449).

Proceso para la Recolección y Análisis de Datos

Para este apartado, se pretende realizar lo siguiente:

- 1- Lectura Bibliografía del Ministerio de Seguridad, así como de la Academia Nacional de Policías y de las normativas y doctrina que regula el funcionar de los funcionarios
- 2- Realización de una entrevista estructurada al departamento de capacitaciones de la Academia Nacional de Policías, esto con el fin de saber sobre si existen capacitaciones específicas sobre el tema en investigación
- 3- Se ejecutarán una serie de encuestas a los funcionarios activos, esto con el fin de conocer la percepción de los funcionarios y funcionarias

1.12. Justificación del Tema

Desarrollar esta investigación sobre el conocimiento que tienen los oficiales de la Fuerza Pública es de suma importancia para el Ministerio de Seguridad, pues permite elaborar un documento que contiene información ajustada a las leyes y normativas que regulan el actuar de los funcionarios policiales. Además, se pretende conocer, mediante un pequeño muestreo, la apreciación que ellos mismos tienen sobre el tema.

Cabe recordar que, según la Ley General de Policía, las funciones son: “Las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico” (art. 4).

Finalmente, con la información recabada se espera conocer la realidad del tema y, a partir de ello, formular recomendaciones aplicables no solo para mejorar la economía institucional, sino también para brindar, día a día, un mejor servicio de seguridad ciudadana, tal como lo mandan la Constitución Política de Costa Rica y las demás leyes que regulan el desempeño de los funcionarios públicos.

Tabla 3. Cuadro explicativo de la realización y análisis de datos

Cuadro explicativo de realización de Recolección y Análisis de Datos		
Objetivo General: Analizar jurídicamente la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública de los últimos cinco años a la actualidad.		
OBJETIVO	1 Fase	2 Fase
1. Determinar la existencia y los elementos de la responsabilidad civil extracontractual y de los	Lectura bibliográfica de: Constitución Política Ministerio de Seguridad Pública Derechos	Análisis de todos los anteriores.

funcionarios públicos.	Humanos Leyes (LGAD, Control Interno. Reglamentos, decretos, circulares, Directrices y Jurisprudencia	
2. Determinar la existencia de capacitaciones para los oficiales de la Fuerza Pública, relacionadas con responsabilidad civil extracontractual, y si dichas capacitaciones son acordes a la ley, así como su eficacia.	Contenido de Malla curricular Entrevista	Análisis de todos los anteriores.
3. Investigar que saben los funcionarios de policía con y sin capacitación sobre la responsabilidad civil extracontractual.	Realización de encuestas a los funcionarios de la Fuerza Pública Entrevista	Aplicación de las encuestas a los grupos de policías activos

Fuente: Elaboración propia, Serrano, 2025.

2. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado, se propone presentar los resultados alcanzados en los objetivos específicos y que se detallan, a continuación:

I. DEFINICIÓN (OBJETIVO ESPECIFICO 1)

En primer lugar, el objetivo específico a indagar en este apartado es el siguiente: “Determinar los elementos de la responsabilidad civil y administrativa relacionados con el deber de obediencia de los funcionarios públicos”.

Ley General de Policía (Ley N° 7.410)

Esta ley establece la estructura, funciones y límites de las fuerzas policiales, en las cuales se mencionan las atribuciones principales, que son: resguardar el orden constitucional, prevenir violaciones a la integridad territorial, velar por los bienes y derechos ciudadanos, y mantener el orden público (art. 8).

La responsabilidad civil y administrativa de los funcionarios públicos, en relación con el deber de obediencia, se estructura en torno a elementos específicos derivados de normas legales y jurisprudencia. A continuación, se detallan los componentes esenciales:

Responsabilidad Civil

Irregular cumplimiento de obligaciones legales: La base de la responsabilidad civil surge cuando el funcionario incumple de manera irregular sus deberes, causando daño a un tercero. Esto incluye actos u omisiones que transgreden las normas que rigen sus funciones.

En Costa Rica, los elementos de la responsabilidad civil están regulados principalmente en el Código Civil. Para la responsabilidad civil extracontractual, el artículo central es el **artículo 1045 del Código Civil**, que establece: "Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios"

Este artículo consagra el régimen subjetivo de responsabilidad civil extracontractual, exigiendo la concurrencia de los siguientes elementos fundamentales:

- **Acción u omisión:** Un hecho realizado por una persona, ya sea por acción o por no actuar cuando debía hacerlo.

- **Dolo, culpa o negligencia grave:** Excepto en casos de responsabilidad objetiva (como el artículo 32 bis de la LGAP), la responsabilidad requiere que el funcionario actúe con culpa o negligencia grave. Esto implica una desviación del estándar de conducta esperado. El daño debe haber sido causado con dolo (intención) o culpa (negligencia, imprudencia o impericia).

- **Daño indemnizable:** Debe existir un perjuicio ya sea material, moral o psicológico, sufrido por otra persona y directamente vinculado al actuar irregular del funcionario. La Administración puede exigir el resarcimiento al funcionario mediante el recurso de regreso, previa indemnización al afectado.

- **Relación de causalidad:** Debe haber un nexo causal entre la conducta y el daño producido

Eximentes:

➤ **Obediencia debida:** No hay responsabilidad si el funcionario cumple órdenes válidas emitidas por un superior competente.

En resumen, lo anterior establece un régimen de responsabilidad subjetiva, en el que la obligación de indemnizar surge cuando una persona causa un daño a otra por una conducta dolosa o culposa (que incluye negligencia, imprudencia o impericia). En otras palabras, para que exista responsabilidad civil bajo este artículo, debe concurrir un daño causado por una acción u omisión atribuible a la culpa o al dolo del agente causante, generando así el deber jurídico de reparar el daño y los perjuicios ocasionados.

Por otro lado, el mayor reto en las reclamaciones por daño social radica en su dimensión y cuantificación. Al tratarse de un daño inmaterial, por afectación de un interés difuso (de la sociedad), la inexistencia de fórmulas preestablecidas y un sistema de libre valoración de la prueba

han convertido su determinación económica y alcance en un verdadero desafío, a diferencia de los daños materiales, cuyo valor está determinado por aspectos del mercado.

La responsabilidad civil es atípica y el deber de resarcir es consecuencia del daño, no del delito. La antijuridicidad no es un elemento de la responsabilidad civil, según el principio de independencia sustantiva. Sin embargo, en nuestro medio, la responsabilidad penal y la civil no son excluyentes; pueden reclamarse ambos tipos en un mismo proceso penal.

Asimismo, las reglas vigentes sobre responsabilidad civil del Código Penal, en su artículo 122, establecen los alcances de la reparación civil, que comprenden:

1. La restitución de la cosa.
2. La reparación del daño material y moral.
3. La indemnización de los perjuicios.

Por su parte, el Código Penal indica las pautas para establecer la indemnización pecuniaria por daño moral. En caso de que no exista base suficiente para fijarla, esta será determinada prudencialmente por el juez, según las circunstancias de la infracción, las condiciones de la persona afectada y la naturaleza y consecuencias habidas o posibles del agravio sufrido (art. 125, C.P.).

Importa mencionar que gran parte de la doctrina reconoce o relaciona el daño social, del que se ha venido hablando, con la denominación de daño moral de carácter colectivo.

Del artículo anterior se rescatan varios aspectos, principalmente en lo referido a “otros casos de daño a intereses de orden moral”, pues el daño social estaría incluido en esta categoría. Además, no debe olvidarse la potestad del juez para determinar la indemnización pecuniaria

cuando, por medios periciales, no se haya podido establecer.

Sobre este último punto, la jurisprudencia ha sido amplia. Así, la resolución 596-F-92 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, del 11 de diciembre de 1992, retomada en numerosas sentencias posteriores, indicó:

“(…) En cuanto al daño moral: el representante del demandado civil señaló que el Tribunal no podía haber fijado el daño moral sin prueba que acreditara esta partida, violándose por falta de aplicación los artículos 67 y 398 del Código de Procedimientos Penales. El reclamo debe declararse sin lugar, subrayando, como ya lo ha hecho el Voto número 474-F de las 8:50 hrs. del 13 de septiembre de 1991, que la indemnización por daño moral puede ser acordada prudencialmente por el juzgador si no hay base suficiente para fijarla por medio de peritos, de tal suerte que, por ser un pronunciamiento facultativo, no se incurre en infracción alguna, siempre que se actúe dentro de lo razonable, según las circunstancias de la infracción, las condiciones de la persona afectada y la naturaleza y consecuencias habidas o posibles del agravio sufrido. El cálculo prudencial se define como ‘el que se hace a bulto, con aproximación y sin buscar la exactitud’ (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, decimoctava edición, Madrid, Editorial Espasa Calpe S.A., p. 229), exactitud que, dada la naturaleza de la cuestión, es imposible de lograr al estimar el daño moral sufrido por los sujetos a causa de un hecho ilícito. (...) Ahora bien, la estimación se hace en una suma indemnizatoria razonable, ya que el dinero no puede desempeñar la función de equivalencia propia de la indemnización por daños patrimoniales, sino únicamente la función de satisfacción, siendo esta la única adecuada para la reparación de los daños morales (al respecto, véase Orgaz, Alfredo: ‘El Daño Resarcible’, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1967, pp. 188-189). (...)”.

En conclusión, el daño social corresponde a una derivación o se enmarca dentro de la diversidad del daño moral.

La responsabilidad civil suele activarse después de que la Administración indemniza al afectado, mediante el recurso de regreso.

La responsabilidad civil suele activarse después de que la Administración indemniza al afectado mediante el recurso de regreso.

2.1.1. Principios que Regulan la Administración Pública

Los principios que regulan la administración pública en Costa Rica se fundamentan principalmente en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública (LGAP) y la jurisprudencia constitucional.

Principios Constitucionales y Generales.

La Constitución Política Costarricense dice en el artículo 11:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

De modo similar, en la Ley de Administración Pública, en el artículo 11, sobre el Principio de Legalidad, se refiere a:

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

La administración pública solo puede actuar conforme a la ley y al derecho, lo que implica que toda actuación debe contar con respaldo normativo y no puede ser arbitraria. Los actos que carezcan de legalidad pueden ser anulados por los tribunales.

2.1.2. Análisis de los Elementos de la Responsabilidad Civil

Como se ha visto anteriormente en las leyes y normas, los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son varios. Debemos iniciar señalando que debe existir un DAÑO, que constituye el primer elemento. En segundo lugar, ese daño DEBE SER IMPUTABLE o atribuible a quien lo causó, ya sea por dolo o culpa. El tercer elemento es la EXISTENCIA DE UN NEXO causal entre el dolo o la culpa y el daño. Finalmente, el cuarto elemento es la CAPACIDAD DELICTUAL del responsable.

Estos cuatro elementos deben estar presentes para que exista responsabilidad civil extracontractual, por lo que resulta fundamental analizar cada concepto con detalle, dado que son términos técnicos y jurídicos que requieren una explicación clara y precisa.

Comenzando por el daño, este se entiende como el menoscabo que experimenta un

individuo o un grupo, ya sea en su persona (daño moral) o en sus bienes (daño material o emergente). Cuando hablamos de daño moral, nos referimos a lo que también se denomina daño al “alma”, es decir, al sufrimiento psíquico o emocional. El daño material o emergente se refiere a la pérdida patrimonial, como cuando un vehículo resulta dañado o una propiedad afectada.

Los daños deben cumplir con ciertas características: primero, ser ciertos, no hipotéticos. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de indemnizar un daño futuro, conocido como rubro cesante, que representa cualquier ingreso o beneficio económico que la víctima deja de percibir a causa del daño sufrido. Por ejemplo, si un taxista sufre un accidente y no puede trabajar durante tres meses, el dinero que deja de ganar en ese período constituye el rubro cesante. Para que sea reconocido, debe demostrarse con evidencia fehaciente el monto que habitualmente percibía.

En cuanto a las clases de daños, como se indicó, están el daño material (afectación patrimonial) y el daño moral (aflicción emocional o psicológica). Por ejemplo, el daño material puede ser el deterioro de un vehículo o la destrucción de la propiedad; el daño moral podría ser el miedo o trauma que sufre una persona tras un asalto, que le impide transitar con tranquilidad por ciertas zonas o que afecta su calidad de vida. Este daño moral puede ser objeto de indemnización económica, cuyo monto queda a criterio del juez, siempre que se demuestre la imputabilidad del daño al autor del hecho ilícito.

El tercer elemento es el nexo causal, es decir, la relación directa entre el dolo o culpa y el daño producido. La responsabilidad no recaerá si el daño es imputable a la víctima misma, ya que no existiría un nexo de causalidad. En cuanto a la diferencia entre dolo y culpa, el dolo implica conocimiento y voluntad de realizar el acto ilícito, mientras que la culpa consiste en causar daño por negligencia, falta de cuidado o impericia, sin intención de hacerlo.

Por ejemplo, un conductor que deliberadamente choca contra el vehículo de un vecino actúa con dolo y no podrá reclamar indemnización. En cambio, si la colisión ocurre por distraerse momentáneamente del volante (culpa), aunque sin intención, igualmente será responsable por los daños ocasionados.

El cuarto elemento, la capacidad delictual, distingue entre quienes pueden ser considerados responsables y quienes no. En Costa Rica, por ejemplo, son incapaces extracontractualmente los menores de doce años y quienes han sido declarados legalmente incapaces o dementes, pues carecen de madurez o discernimiento. Aunque estos sujetos no responden directamente por sus actos, podrían hacerlo sus representantes legales o padres, según las circunstancias.

Es importante aclarar que esta incapacidad no excluye el derecho de la víctima a reclamar reparación; los encargados legales pueden ser responsables subsidiarios.

La responsabilidad civil extracontractual, según el Código Civil, es el deber de indemnizar a quien cause daño por dolo o culpa, sin que exista un contrato o relación jurídica previa entre las partes, aunque podría haber responsabilidad extracontractual aun en presencia de un contrato si se presentan hechos no contemplados en él.

Para que proceda esta responsabilidad, deben concurrir todos los elementos mencionados y también que la acción u omisión haya producido efectivamente el daño. La responsabilidad extracontractual se basa en el principio de que toda persona debe actuar con diligencia y cuidado para no causar perjuicio a terceros.

Este régimen contribuye a mantener el equilibrio y la justicia social, promoviendo la reparación económica del daño causado, la protección de derechos, la prevención de conductas

negligentes o dolosas, y la resolución pacífica de conflictos, evitando que las personas tomen la justicia por su propia mano.

El principal efecto es que quien causa daño está obligado a repararlo mediante una indemnización económica que compense a la víctima y restablezca, en la medida de lo posible, la situación previa al daño. Además, la responsabilidad civil extracontractual cumple una función preventiva, incentivando a actuar con prudencia para salvaguardar la seguridad y bienestar de la comunidad.

II. CAPACITACIONES. (OBJETIVO ESPECÍFICO 2).

En cuanto al análisis del segundo objetivo, que consiste en “**determinar si el contenido de las capacitaciones que reciben los oficiales de la Fuerza Pública es acorde a la ley**”, para este apartado se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Exploración sobre la Reforma Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública N° 31428

- 1- Entrevistas a dos expertos en el tema, uno de ellos instructores de la Academia Nacional de Policías, sede Guácimo.
- 2- Revisión de las materias impartidas en cuanto a la parte jurídica, así como la cantidad de horas.

2.2.1. Escala de Ascensos en la Fuerza Pública

La Fuerza Pública de Costa Rica cuenta con un sistema jerárquico claramente definido, el cual está regulado por la Ley General de Policía N° 7410 y sus reformas, así como por el Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública N.º 31428.

Este sistema jerárquico establece tres escalas principales, cada una con sus respectivos

grados y requisitos para el ascenso. Estas son:

- **Escala Policial Básica**
- **Escala de Oficiales Ejecutivos**
- **Escala de Oficiales Superiores**

Tabla 4. Escala de ascensos en la Fuerza Pública

1. Escala Policial básica	1.1. Agente de Policía	La escala Básica policial, se conformará con aquellas personas que ostentan el grado policial de agente de policía, inspector de policía o sargento de policía, debidamente registrado ante la Dirección de Recursos Humanos. Se ingresará a la escala básica a partir del grado de agente de policía.
	1.2. Inspector de Policía	
	1.3. Sargento de Policía	
2. Escala Oficiales Ejecutivos	2.1. Sub Intendente de Policía	La escala de oficiales ejecutivos se conformará con aquellas personas que ostentan el grado policial de subintendente, intendente o capitán de policía, debidamente registrado ante la Dirección de Recursos Humanos. Se ingresará a la escala jerárquica de oficiales ejecutivos a partir del grado de subintendente.
	2.2. Intendente de Policía	
	2.3. Capitán de Policía	
3. Escala oficiales superiores	3.1. Comandante de Policía	Escala de oficiales superiores y requisitos específicos. Se ingresará a la escala de oficiales superiores a partir del grado de comandante. La promoción desde el grado de comandante hasta el de comisario se realizará bajo el procedimiento de concurso interno, de conformidad con lo establecido en el capítulo V de este Reglamento.
	3.2. Comisionado de Policía	
	3.3. Comisario de Policía	

Fuente: Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública N.º 31428.

Entrevistas a Expertos

En este apartado, se analizan las entrevistas realizadas a expertos en el tema de las capacitaciones que reciben los funcionarios que se preparan para ser policías en la Academia Nacional de Policía (ANP).

El primer entrevistado, identificado como entrevistado número 1, actualmente, desempeña un puesto en la instrucción académica de la ANP, lo cual resulta fundamental para que, con base en su experiencia y años de servicio, pueda ilustrarnos acerca de cómo han sido estas capacitaciones.

Por su parte, el segundo entrevistado, identificado como número 2, es un funcionario que ha recorrido todas las escalas jerárquicas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), por lo que su experiencia a nivel policial y su opinión sobre las capacitaciones impartidas tanto por la ANP como por el MSP resultan muy enriquecedoras para esta investigación.

Tabla 5. Cuadro comparativo de entrevistas

TEMA	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	CONCLUSIONES
Nombre	Héctor Ortega Carranza	Marlon Cubillo Hernández	
Grado académico	Bachiller en Administración de Empresas. Se encuentra finalizando la carrera de psicología.	Licenciado en Derecho y especialista en Derecho Notarial y Registral	En este caso, ambos entrevistados cuentan con una amplia formación académica, lo cual aporta un valor adicional a sus respuestas, ya que poseen un conocimiento sólido adquirido durante sus procesos de formación

			profesional.
Número de Básico Policial realizado	Básico Policial N 46, realizado el, 01 julio 2009	Básico Policial N 01, realizado el, 16 enero 1990	En el caso de nuestros entrevistados, ambos recibieron la formación inicial de la Academia Nacional de Policía (ANP), es decir, el primer modelo del curso que se impartió. Por ello, resulta vital conocer la opinión de una persona que participó en el curso inaugural, como es el caso del entrevistado número dos, quien comenta haberlo realizado en 1990, y comparar esa perspectiva con la de otro entrevistado que cursó la misma formación 19 años después, en 2009.
Años de servicio	17 años	35 años	Podemos observar que el segundo entrevistado lleva casi el doble de tiempo laborando en comparación con el primer entrevistado, lo cual nos permitirá identificar si, a lo largo de esas décadas, ha habido cambios significativos en la experiencia y calidad de

			la formación y preparación que brinda la Academia Nacional de Policía a sus estudiantes.
En dónde trabaja	En la Academia Nacional de Policías.	En la Dirección General de la Fuerza Pública.	Aquí se observa que ambos entrevistados laboran actualmente en las instancias rectoras responsables de la formación policial, directamente vinculadas con el producto final: los oficiales de la Fuerza Pública y la seguridad ciudadana.
Qué rol desempeña	Instructor de las escalas básicas y ejecutivas	Director General de la Fuerza Pública.	En relación con los roles que desempeñan, ambos ocupan posiciones desde las cuales sirven como modelos para quienes inician su vida y carrera policial. El primer entrevistado tiene un impacto directo en la formación de los estudiantes, ya que los instructores son fundamentales en el desarrollo profesional y ético de los futuros

			oficiales, influyendo en la calidad y los valores de la fuerza policial. Además, deben mantenerse actualizados en legislación, técnicas policiales y pedagogía, lo que a su vez contribuye a su propio crecimiento profesional. Por su parte, el director general tiene la capacidad de influir en la política de seguridad pública, dirigir estrategias y coordinar grandes equipos de trabajo, lo que representa un alto nivel de responsabilidad y reconocimiento.
Qué sabe sobre la responsabilidad civil extracontractual	La responsabilidad civil extracontractual es una obligación que recae sobre todas las personas; por lo tanto, los funcionarios públicos, como los oficiales de la Fuerza Pública, deben estar plenamente conscientes de las diversas responsabilidades que tienen, no solo como	La responsabilidad civil extracontractual se refiere a la obligación de reparar un daño causado a otra persona, sin que exista un contrato previo entre las partes. Este daño puede haber sido provocado de manera dolosa, es decir, con intención, o culposa, cuando ocurre por negligencia, imprudencia o falta de cuidado.	Nuestro Código Civil establece, en relación con la responsabilidad civil extracontractual, que “Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios”. Cabe destacar que ambas respuestas son muy acertadas, especialmente si

	individuos, sino también como representantes de la autoridad. En su rol como instructores en la Academia Nacional de Policía, se les enseña a los estudiantes del curso básico policial —ahora denominado Curso de Gestión de Seguridad— los lineamientos y directrices que regulan el actuar de los funcionarios públicos. Esta formación incluye un amplio conjunto de leyes y artículos relacionados con la responsabilidad, que se van profundizando y ampliando conforme avanzan en los diferentes módulos y etapas del curso.		se comparan con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil. Es fundamental que los policías conozcan la responsabilidad civil extracontractual, ya que su labor cotidiana conlleva una alta probabilidad de causar daños a terceros fuera de relaciones contractuales, ya sea por acción, omisión, negligencia o imprudencia en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad implica la obligación de reparar los daños ocasionados a personas o bienes, aun cuando no exista un contrato previo entre el policía y la persona afectada.
Ha recibido algún tipo de capacitación en el tema de responsabilidad civil	Sí, en mi formación tanto en el Ministerio de Seguridad Pública, como en la Academia Nacional de Policía, he	Sí, tanto en el Ministerio de Seguridad Pública como en la Academia Nacional de Policía he recibido formación sobre estos temas. Desde que inicié el curso	Así pues, ambos entrevistados coinciden en que La Academia Nacional de Policía ofrece los cursos conocidos como LEPO, los cuales son Legislación

extracontractual por parte del Ministerio de Seguridad Pública o la Academia Nacional de Policial	recibido los conceptos básicos sobre las diferentes responsabilidades que enfrentamos como policías en nuestro trabajo diario. Durante mi etapa como estudiante, se impartían los cursos LEPO 1 y LEPO 2, los cuales abarcaban materias relacionadas con la legislación policial y que, como mencioné anteriormente, incluyen una amplia variedad de aspectos legales. Como instructor, puedo afirmar que a medida que los funcionarios avanzan en las diferentes escalas, la información y el contenido sobre responsabilidad se profundizan considerablemente. En niveles superiores, se abordan con mayor	básico policial, recuerdo haber cursado LEPO 1 y LEPO 2, donde se abordaron aspectos relacionados con la responsabilidad civil contractual y extracontractual. Posteriormente, en los niveles de inspectores, sargentos y tenientes, así como en los cursos para oficiales ejecutivos y el mando ejecutivo, se revisa nuevamente LEPO 2, con un enfoque más general y ampliado sobre la responsabilidad. Finalmente, en los cursos de escalas y mando superior — para grados como comandante, comisionado y comisario— se profundiza aún más en la responsabilidad civil contractual y extracontractual, incluyendo un análisis más amplio de las responsabilidades objetivas y subjetivas. En resumen, conforme se avanza en los	Policial y tratan de brindar formación y capacitación para los estudiantes y servidores policiales, orientados a fortalecer sus conocimientos en aspectos legales relacionados con la función policial. También es importante recalcar que ambos entrevistados, indican que la Academia Nacional de Policía sí proporciona información y formación acorde a su escala jerárquica, asegurando que cada nivel reciba la capacitación adecuada para sus funciones y responsabilidades dentro del cuerpo policial. Es como nos explicó el primer entrevistado, que incluso para cada escala de ascenso, también debe ser impartida por un instructor que se encuentre en el mismo grado de esa escala, en el caso instrucción para la primera escala solo
--	--	--	--

	amplitud temas como la responsabilidad civil contractual y extracontractual, además de las responsabilidades objetivas y subjetivas. Esto responde a que, conforme se accede a cursos de mayor nivel, también se asume una mayor responsabilidad en el ejercicio de las funciones policiales. Por otro lado, los cursos de ascenso están organizados en tres escalas principales. Para ser instructor en la escala básica, el aspirante debe contar como mínimo con el grado de sargento. En la escala de Oficiales Ejecutivos, el instructor debe tener como mínimo el grado de subintendente. Finalmente, para impartir cursos en la	cursos de ascenso, el contenido relacionado con la responsabilidad se va incrementando y ampliando.	puede ser por un instructor que tenga como mínimo el grado de sargento, para la segunda escala el instructor debe tener como mínimo el grado de Sub Intendente y en cuanto a la última escala debe de tener como mínimo el grado de comandante de policía.
--	--	--	---

	escala superior, es requisito mínimo contar con el grado de comandante de policía.		
Cree usted que podría existir un tipo de perjuicio para las personas que no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual	En ese caso hipotético, representa un gran problema, especialmente para la administración pública. En el caso del Estado, y específicamente del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), existe una responsabilidad frente a los administrados. Si un funcionario de la institución causa perjuicios, este debe responder por ellos, ya sea que haya dolo o no. En estas situaciones, puede existir responsabilidad tanto para el Estado como para el funcionario. La responsabilidad del Estado es de carácter objetiva, mientras que la responsabilidad del	Este es un tema fundamental en las capacitaciones, ya que permite que el funcionario conozca tanto su responsabilidad subjetiva como individuo, como la responsabilidad objetiva que recae sobre el Estado. En estos casos, ambos pueden ser responsables: el Estado desde la perspectiva objetiva y el funcionario desde la subjetiva, cuando este último realiza una conducta fuera del marco jurídico que cause un daño a un tercero, lo cual genera su responsabilidad civil extracontractual.	En cuanto al primer entrevistado, señala que sí podría representar un problema. Por su parte, el segundo entrevistado coincide con la opinión del primero y ambos concuerdan en que la responsabilidad civil extracontractual en la administración pública se fundamenta en un sistema objetivo. Esto implica que no es necesario probar la culpa del funcionario para que el Estado responda por el daño causado; basta con demostrar que el daño ocurrió en relación con el funcionamiento del servicio público. Este aspecto es especialmente relevante en la Fuerza Pública, institución que opera las 24 horas, los 7 días de la semana y cuya misión es

	funcionario es subjetiva, al actuar con una conducta que incumple las normas y causa un daño a terceros.		velar por la seguridad ciudadana, donde las acciones pueden implicar riesgos y afectar los derechos de los ciudadanos.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, Serrano, con base a las entrevistas realizadas, 2025.

2.2.2. Diseño Curricular del Curso Básico Policial

Sobre la Academia Nacional de Policía recae la importante tarea de formar a los nuevos oficiales de la Fuerza Pública. En este sentido, el artículo 99 del Reglamento del Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a la Seguridad Pública del MSP, N° 23880-SP, establece que: “El Programa Básico Policial está dirigido a dotar de conocimientos básicos dentro del marco teórico-práctico a los aspirantes a integrar los cuerpos policiales. Está estructurado en los siguientes módulos: Área de Humanidades, Área Jurídica, Área Técnico-Policial y Área de Entrenamiento Dirigido”.

El diseño curricular del Curso Básico Policial tiene una duración total de 1,200 horas, que se distribuyen de la siguiente manera: 72 horas de práctica policial supervisada, 1,080 horas dedicadas al abordaje de contenidos teóricos y prácticos, y 48 horas correspondientes al Trabajo Comunal Policial.

Estas actividades buscan fomentar la vocación policial a través del fortalecimiento de valores como la disciplina, la cortesía y los valores cívicos, así como la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño policial.

En la tabla 4 se presentan las materias y la cantidad de horas asignadas a cada una de ellas.

Tabla 6. Materias del Curso Básico Policial.

MATERIAS	HORAS
1. Inducción policial	40
2. la disciplina y cortesía policial	20
3. Orden cerrado	20
4. Técnicas de intervención policial	80
5. Defensa personal	45
6. Procedimientos policiales en áreas de riesgo	30
7. Criminalística	30
8. Comunicaciones policiales	25
9. Primeros auxilios	25
10. Ubicaciones urbanas	20
11. Lucha anti-drogas	20
12. Regulación vial policial	20
13. Elaboración de documentos policiales	80
14. Manipulación de armas de fuego	100
15. Mantenimiento y restablecimiento del orden publico	40
16. Patrullaje en zonas no urbanas	80
17. Policía de proximidad y seguridad comunitaria	20
18. Estrategia del servicio de policía	30
18. Acondicionamiento físico	120
MATERIAS ÁREA JURDICA	
1. Fundamentos legales básicos de actuación policial	90
2. Derechos humanos	25
Actividades complementarias	20
MATERIAS ÁREA HUMANÍSTICA	
1. Comunicación y relación con los ciudadanos	30
2. Violencia intra familiar	30
3. Trata de personas y explotación comercial de menores	20
4. Ética policial	20

Área de práctica supervisada	72
Trabajo comunal policial	48

Fuente: Elaboración con base a las entrevistas realizadas, 2025.

Recapitulando lo indicado por el señor Ortega sobre las materias impartidas en el Curso Básico Policial, menciona que con la creación de la Ley General de la Fuerza Pública N° 7410 y la fusión de la Guardia de Asistencia Rural con la Guardia Civil, se diseñó esta malla curricular, la cual inició su primer curso en el año 1995. Además, comenta que una característica importante fue que el modelo se inspiró en la metodología aplicada en la Escuela de las Américas de Panamá.

Asimismo, explica que la metodología utilizada anteriormente se basaba en el trabajo por objetivos generales y específicos. En cuanto al contenido, señala que el plan de estudios respondía a tres áreas de aprendizaje: la humanística, la técnico-policial y la jurídica, las cuales se interrelacionan para propiciar experiencias orientadas al logro de conocimientos, destrezas, actitudes y valores. El aprendizaje de estas capacidades requería métodos de enseñanza participativos, que involucraban la ejecución práctica como estrategia para corroborar el cumplimiento de los objetivos planteados. Las técnicas empleadas estaban enfocadas en potenciar las habilidades y conocimientos de los estudiantes, de manera que respondieran eficientemente a las tareas que exige el desempeño policial.

A continuación, en la tabla 5, se presenta el nombre de las materias, el objetivo general de cada una, el propósito de cada curso, sus objetivos específicos, el contenido y el horario correspondiente.

Cabe recalcar que el Curso Básico Policial impartido en la ANP representa la transformación de la vida civil de una persona hacia su nueva condición como policía de la Fuerza Pública. Es un curso donde se enseña la doctrina policial, así como las leyes que regirán la conducta y funciones de cada oficial.

Tabla 7. Malla curricular del Curso Básico Policial

MATERIA	OBJETIVO GENERAL	PROPÓSITO DEL CURSO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. INDUCCIÓN POLICIAL 40 horas	Conocer los principios, organización y estructura del Ministerio de Seguridad Pública como fundamento de la formación policial.	Brindar a los y las estudiantes los conocimientos sobre la organización, principios y estructura del Ministerio de Seguridad Pública, para sustentar las bases de su formación policial.	1. Estudiar la misión y visión del M.S.P y E.N.P 2. Conocer sobre los Cuerpos o servicios de Policía existentes en Costa Rica 3. Conocer sobre la regionalización y distritalización policial 4. Analizar el marco jurídico de los Cuerpos de Policía y el Marco Jurídico de la Escuela Nacional de Policía y Ley de hostigamiento sexual 5. Realizar la organización de la unidad estudiantil para iniciar el proceso de formación policial
2. DISCIPLINA Y CORTESIA POLICIAL 20 horas	Conocer los principios de disciplina y cortesía aplicados a la función policial.	Proveer al funcionario(a) policial de los conocimientos para un adecuado desenvolvimiento según las normas de la disciplina y cortesía de la policía de Costa Rica.	1. Definir los conceptos de disciplina, disciplina consciente y autodisciplina. 2. Enumerar los fundamentos, valores y cualidades positivas de la disciplina. 3. Definir el concepto de cortesía policial. 4. Reconocer correctamente los oficiales según su grado policial respectivo. 5. Conocer la forma correcta de utilizar el uniforme. 6. Mencionar las principales características de los símbolos

			patrios. 7. Conocer sobre las normas del ceremonial del Estado (Protocolo, Escolta, Arribo e iza de la bandera)
3. ORDEN CERRADO 20 horas	Conocer los principios de orden cerrado aplicados a la función policial	Proveer al funcionario policial de los conocimientos para un adecuado desenvolvimiento según la disciplina de orden cerrado de la policía de Costa Rica.	1. Conocer los procedimientos básicos para la formación de un grupo de orden cerrado y sus componentes (reseña histórica, conceptos y procedimientos básicos para la formación de un grupo) 2. Realizar movimientos básicos de orden cerrado (movimientos básicos, a pie firme, sobre la marcha y con para realizar una escolta)
4. INTERVENCIÓN POLICIAL 80 horas	Aplicar las técnicas y procedimientos que permitan una adecuada intervención policial.	Dotar a los y las estudiantes de los conocimientos en la implementación de técnicas de intervención policial, las cuales les permiten ejecutar acciones coordinadas con un alto grado de eficiencia y eficacia.	1. Identificar el Equipo Policial 2. Estudiar las técnicas de intervención policial en sentido amplio y sentido restringido 3. Conocer los elementos sustanciales de toda intervención policial 4. Estudiar las normas genéricas para realizar una intervención 5. Aplicar las técnicas básicas para realizar Intervenciones Policiales (de revisión y esposamiento, intervención vehicular, Retenes Policiales e intervención canina) Estudiar el protocolo para la intervención policial en caso de desastres
5. DEFENSA PERSONAL	Aplicar técnicas de defensa personal para garantizar la eficacia y	Dotar a los y las oficiales de policía de las habilidades y	1. Aplicar las posiciones básicas y desplazamiento

45 horas	eficiencia de los procedimientos policiales	destrezas para aplicar técnicas de defensa personal, las cuales son necesarias para la seguridad de los y las oficiales de policía, garantizando de esta forma una labor policial eficaz y eficiente	2. Emplear las técnicas de defensa personal en la labor policial 3. Emplear adecuadamente técnicas de defensa contra armas y objetos contundentes 4. Utilizar la vara policial, PR-24 y el arma oficial en la defensa personal
6. PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN AREAS DE RIESGO 30 horas	Conocer los procedimientos policiales para la intervención en áreas de riesgo para una adecuada intervención policial.	Dotar a los y las oficiales de policía de los conocimientos necesarios para garantizar una adecuada intervención en áreas de riesgo, las cuales requieren del desarrollo de conocimientos y destrezas para su correcta implementación en la labor operativa policial.	1. Estudiar el concepto de cobertura y encubrimiento 2. Aplicar las señales de brazo y mano en una realizar intervenciones en áreas de riesgo 3. Ejecutar los desplazamientos para llevar a cabo las intervenciones en zonas de riesgo 4. Conocer las técnicas para entrar y revisión de recintos 5. Emplear los procedimientos policiales para las intervenciones policiales en zonas de la noche o zonas oscuras
7. CRIMINALISTICA 30 horas	Aplicar las técnicas y procedimientos que establece la criminalística para una adecuada intervención	El trabajo policial requiere de la aplicación de técnicas especializadas que	1. Conocer los elementos básicos de criminalística como un procedimiento de primera respuesta policial. 2. Conocer los principios básicos de criminalística

	policial.	les permitan a los y las funcionarias ejecutar acciones coordinadas con un alto grado de eficiencia y eficacia	3. Estudiar las reglas de oro de la criminalística 4. Conocer sobre el sitio del suceso, su protección y preservación.
8. COMUNICACIONES POLICIALES 25 horas	Desarrollar en los y las estudiantes los conocimientos, destrezas y habilidades para las comunicaciones y ubicaciones policiales.	Las comunicaciones son de suma importancia para el actuar policial, por tanto, es imprescindible que los y las oficiales de policía adquieran conocimientos y destrezas sobre la operación de los equipos de comunicación para desarrollar de forma eficaz y eficiente en trabajo operativo-policial.	1.Describir los componentes, funciones y cuidado de un radio transceptor 2. Identificar los radios que se utilizan en el Ministerio de Seguridad Pública, aplicando las recomendaciones para el mantenimiento de equipo en general. 3. Desarrollar los conocimientos y destrezas para operar el equipo de radio comunicación. 4. Utilizar correctamente la red de comunicaciones del Ministerio de Seguridad Pública.
9. PRIMEROS AUXILIOS 25 horas	Facilitar los conocimientos básicos en materia de primeros auxilios que pueda requerir en situaciones de emergencia un oficial de policía.	Brindar los principios básicos de Primeros Auxilios a los y las oficiales de policía para ser aplicados en situaciones de emergencia en las cuales amerite la	Estudiar las generalidades de los primeros auxilios Estudiar los agentes causales de asfixia y la forma de atención Conocer los agentes causales de quemaduras, tipos de quemaduras y su atención Estudiar la definición. Sintomatología y atención de primeros auxilios de lesiones osteoarticulares

		presencia policial.	Estudiar la clasificación de heridas y su atención Describir la atención de primeros auxilios en pacientes con cuerpo extraño en ojos, oído, nariz y otros Describir la atención de primeros auxilios en picaduras y mordeduras Describir la atención de primeros auxilios en pacientes con convulsiones Identificar un paro cardiorrespiratorio y las técnicas de reanimación Describir las técnicas de rescate de politraumatizados, inmovilización y transporte
10. UBICACIONES URBANAS 20 horas	Desarrollar en los estudiantes conocimientos, destrezas y habilidades para las ubicaciones policiales.	Las ubicaciones policiales son de suma importancia para el actuar policial, por tanto, es imprescindible que los oficiales de policía adquieran conocimientos y destrezas sobre ubicaciones territoriales policiales en zonas urbanas.	1. Conocer los conceptos básicos de ubicaciones urbanas (generalidades de los mapas) 2. Conocer la distribución de calles y avenidas en San José 3. Aplicar los conocimientos de ubicaciones urbanas
11. LUCHA ANTI DROGAS	Conocer los procedimientos	Facilitar los conocimientos	1. Estudiar las generalidades sobre las drogas. 2. Conocer sobre la organización de la lucha contra las drogas

20 horas	policiales para la atención de situaciones de tráfico ilícito de drogas	necesarios para que el oficial de policía se enfrente a situaciones de tráfico ilícito de drogas.	en Costa Rica. 3. Estudiar los aspectos generales sobre la Ley de Drogas. 4. Analizar los procedimientos policiales de registro 5. Identificar los procedimientos policiales en caso de conocer sobre delitos relacionados con drogas. 6. Conocer sobre las instituciones relacionadas con el control, tratamiento y decomiso de bienes producto del comercio con droga ilícita.
12. REGULACION VIAL POLICIAL 20 horas	Estudiar los aspectos fundamentales para la atención vial aplicados a la labor policial	Brindar los conocimientos básicos de regulación vial para ser aplicados a la labor que realiza nuestro cuerpo policial como una reacción efectiva en la atención de carreteras.	1. Estudiar la regulación vial como procedimiento policial básico para la atención de las carreteras. 2. Conocer la forma correcta de identificar vehículos y placas 3. Reconocer los requisitos de circulación obligatoria y los documentos de portación obligatoria 4. Conocer los procedimientos policiales en accidentes de tránsito 5. Conocer la actuación policial y Ley de Tránsito
13. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS POLICIALES 80 horas	Conocer los diferentes documentos de uso regular en la función policial.	Familiarizar a los estudiantes con los documentos de uso oficial que deben de utilizar en el desempeño de la función policial, con la finalidad de garantizar la utilidad	1. Conocer el procedimiento para la elaboración de informes policiales, utilizando el principio de razonamiento válido, veracidad, confiabilidad e irrefutabilidad. 2. Estudiar el procedimiento para la elaboración de las distintas actas policiales, considerando el principio de razonamiento válido, veracidad y confiabilidad. 3. Conocer los procedimientos para la elaboración de

		adecuada de estas herramientas de trabajo, lo que garantizará una óptima labor.	documentos que surjan de actividades de la intervención policial.
14. MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO 100 horas	Conocer la manipulación y tipología de armas de fuego autorizadas mediante la aplicación de fundamentos legales que regulan su uso.	Brindar los conocimientos que se requiere en el desarrollo de las destrezas y habilidades tanto teórica como práctica que permita el manejo apropiado de las mismas, conforme a la normativa vigente.	Identificar las armas de fuego autorizadas. Identificar el estado legal de las armas que poseen y porta la población civil. Conocer las medidas de seguridad para la manipulación de las armas de fuego. Aplicar los procedimientos de operación para la entrega y recibo con cada una de las armas. Aplicar los principios básicos de puntería y técnicas de tiro con las armas de fuego en el polígono
15. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO 40 horas	Proporcionar a los y las estudiantes los conocimientos técnicos y actitudes necesarias para atender una situación de restablecimiento o mantenimiento del orden público.	Para controlar y mantener el orden público y la seguridad en concentraciones de habitantes, reuniones en lugares de tránsito, manifestaciones y espectáculos públicos y restablecerlo cuando así sea necesario, se requiere de la	1. Definir los conceptos básicos para el restablecimiento y mantenimiento del orden público. 2. Manipular el Equipo empleado en Control de Disturbios. 3. Aplicar los conocimientos requeridos para el restablecimiento y mantenimiento del orden público.

		actuación de grupos policiales especializados en operativos de esta índole.	
16. PATRULLAJE EN ZONAS NO URBANAS 80 horas	Desarrollar en los estudiantes los conocimientos, destrezas y habilidades para el patrullaje en zonas no urbanas.	El patrullaje en zonas no urbanas es de suma importancia para el actuar policial, por tanto, es imprescindible que los oficiales de policía adquieran conocimientos y destrezas para desplazarse en zonas no urbanas.	1. Desarrollar las destrezas y conocimientos para realizar la lectura de mapas y navegación terrestre. 2. Conocer sobre la localización por coordenadas. 3. Identificar elementos del mapa como los puntos cardinales y distancias 4. Conocer las direcciones que componen el mapa 5. Desarrollar las destrezas para realizar operaciones de cuenta pasos 6. Aplicar los conocimientos para evadir los obstáculos 7. Aplicar la localización de puntos por medio de los métodos de intersección e intersección inversa 8. Conocer sobre los sistemas de posicionamiento global 9. Desarrollar las destrezas para la realización de tácticas de patrullaje 10. Ejecutar prácticas de campo diurnos y nocturnos
17. POLICIA DE PROXIMIDAD Y SEGURIDAD COMUNITARIA 20 horas	Analizar los modelos de Policía de Proximidad y Seguridad Comunitaria como coadyuvantes en la prevención de la criminalidad.	Estudiar los modelos policiales de prevención de la criminalidad y su relación con la comunidad, como herramienta indispensable para	1. Conocer los principales elementos que vinculan la estrategia de Policía Comunitaria y el Modelo de Policía de Proximidad como parte fundamental del quehacer de la Fuerza Pública en Costa Rica. 2. Estudiar los modelos de seguridad comunitaria y policía de proximidad en la función policial.

		mejorar la sensación de inseguridad de la población, incrementando el nivel de satisfacción de la comunidad con respecto a la intervención policial.	
18. ESTRATEGIA DEL SERVICIO DE POLICÍA 30 horas	El servicio de policía, se orienta a brindar un servicio de calidad fundamentada en la atención oportuna y efectiva a las demandas de la seguridad ciudadana, utilizando para ello, herramientas tecnológicas y de gestión, que favorecen el desempeño del personal policial.	Desarrollar las capacidades para que el Oficial de Policía, identifique la estrategia del servicio de policía que mantiene el Ministerio de Seguridad Pública, como parte de las políticas del gobierno actual.	1. Identificar las principales estrategias de prevención que se han implementado por parte del Ministerio de Seguridad Pública. 2. Reconocer el marco filosófico que sustenta el planteamiento de las estrategias de prevención. 3. Identifica la estrategia sembramos seguridad durante la realización el ejercicio de sus labores.
19. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	Desarrollar en la población estudiantil, la cultura del Acondicionamiento Físico como estrategia para el fortalecimiento de su estado físico y mental.	Estimular en la población estudiantil la importancia del acondicionamiento físico como herramienta para un mejor desempeño en las labores policiales.	1. Diagnosticar la condición física de la población estudiantil. 2. Conocer sobre la resistencia aeróbica y anaeróbica, la fuerza, la velocidad, la flexibilidad y la coordinación. 3. Desarrollar en la población estudiantil las cualidades físicas básicas: fuerza, resistencia y velocidad.

ÁREA JURÍDICA FUNDAMENTOS LEGALES BÁSICOS DE ACTUACIÓN POLICIAL, 90 horas	
Objetivo General	Conocer los fundamentos legales básicos para una adecuada actuación policial.
Propósito del Curso	Proveer a la función policial costarricense de los actos legales que la rigen, de manera que representen un marco de orientación en la toma de decisiones por parte de la persona colaboradora policial, para su proceder y alcance legal de sus actuaciones.
Objetivos Específicos 1. Conocer aspectos básicos sobre la Función Policial.	1.1. Concepto de Policía 1.2. Definición del poder de policía 1.3. Óptica Constitucional del Orden Público 1.4. Deber de servicio y el deber de obediencia, desde la óptica de la Ley General de Administración Pública 1.5. Del deber de la Actuación Policial conforme a la Ley General de Policía 7410 1.6. Del deber de la Actuación policial conforme el Derecho Penal 1.7. Límites al Poder de Policía (Principio de legalidad, Principio de justicia pronta, Principio de objetividad, Principio de inocencia, Principio de acceso a la justicia, Principio de inviolabilidad de la defensa, Principio de no auto incriminación, Exceso en la Defensa, Legítima Defensa Privilegiada, Legítima Defensa Putativa, Estado de Necesidad, Diferencia: Estado de Necesidad y Legítima Defensa, Consentimiento del Derechohabiente, Cumplimiento de la Ley, Causas de Exculpación: Caso Fortuito y Fuerza Mayor y Obediencia Debida) 1.8 Las partes dentro del proceso y sus derechos. 1.9 Competencia de los Juzgados y el rol del policía ante éstos (Juzgado Penal, Juzgado Contravencional, Juzgado Violencia Intrafamiliar o Doméstica, Organismo de Investigación Judicial y Ministerio Público)

	1.10. La declaración como oficial de policía
2. Comprender los actos orientados a la prevención del delito, en relación a la función policial	2.1. Aspectos jurídicos de la labor ordinaria de operativos policiales: 2.2. Función preventiva y represiva 2.3. Delitos contra la autoridad Pública 2.4. Delitos contra los deberes de la función pública: (Abuso de autoridad, Denegación de auxilio, Incumplimiento de deberes, Cohecho impropio, Cohecho propio, Aceptación de dádivas por un acto cumplido, Penalidad del corruptor, Concusión y Peculado) 2.5. Labor ordinaria de vigilancia, para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana. 2.6. Operativos especializados 2.7. Noticia criminis
3. Identificar los actos orientados a la represión del delito	3.1. Causas de justificación y causas de exculpación (Legítima Defensa, Ilegítima agresión, Bienes Defendibles, Necesidad de la Defensa y Actualidad de la Defensa) 3.2. Procedimiento de Flagrancia, Detención y la aprehensión, Revisión Superficial y la Requisa, Procedimiento del El Decomiso y de Hallazgo, Descargo por presencia policial (Dejar sin efecto solicitud de auxilio en violencia doméstica), Informe de observación (levantamiento in situ), El allanamiento y Registro consentido del vehículo
4. Conocer sobre los deberes como auxiliares del Ministerio Público, y la de Policía Judicial.	4.1. La dirección funcional 4.2. Escenario del suceso 4.3. Cadena de custodia 4.4. La prueba material

5. Distinguir las acciones típicas más comunes en la labor policial	5.1. Consideraciones Generales: (El delito y la contravención, Contra la Propiedad, Contra la vida, Contra la Salud Pública, El Hurto y El Robo Simple). 5.1. Consideraciones Generales: (El delito y la contravención, Contra la Propiedad, Contra la vida, Contra la Salud Pública, El Hurto y El Robo Simple). 5.4. Ley de Violencia Doméstica y Ley de Penalización de la Violencia en Contra de las Mujeres (Definiciones y tipos de violencia doméstica, Medidas de Protección y Obligaciones de la Policía en caso de VIFA) 5.5. Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (Principales abordajes de protección contenidos en la ley) 5.6. Solicitud de auxilio 5.7. Procedimientos legales sobre la Ley de transporte de ganado en vías públicas y lo atinente a la función policial.
6. Aplicar los actos delegados por las autoridades administrativas judiciales y administrativas.	6.1. Actos delegados por las autoridades judiciales (La comisión judicial, La citación, La notificación, Desahucios judiciales, Desalojo por Violencia Doméstica (intervención policial), Entrega de bienes (objetos varios), Entrega de vehículo por orden judicial, Orden de captura por pensión alimentaria, El Apremio Corporal, Remisión de detenidos a adaptación socia, Orden de incautación de vehículo, Orden de presentación, Orden de detención (Por autoridades administrativas o facultades por ley), La Comisión Administrativa, Desalojo Administrativo y su procedimiento, La expulsión de ocupantes en dominio público, La invasión en proceso y Del régimen disciplinario)
7. Conocer las diversas funciones de la Dirección de Apoyo legal policial.	7.1. Creación: Atribuciones de los Asesores(as) Legales Policiales, Funciones, Coordinación, Capacitación, Operatividad, Asesoría “in situ” y Práctica de campo dirigida.

2. DERECHOS HUMANOS, 25 HORAS	
1. Adquirir conocimiento de la historia que marcan los hitos en los Derechos Humanos.	Historia sobre los Derechos Humanos (La Difusión de los Derechos Humanos, la Petición del Derecho, La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Revolución Francesa), la Primera Convención de Ginebra, La Organización de Naciones Unidas (ONU), La declaración Universal de los Derechos Humanos
2. Identificar la clasificación de los Derechos Humanos	Doctrina vinculante y Clasificación de los Derechos Humanos (Conceptos, Fuentes, Características y Clasificación
3. Analizar el marco jurídico en materia de Derechos Humanos relacionada con la labor policial	3.1. El Marco Jurídico en materia de Derechos Humanos Normas constitucionales (Derechos fundamentales de los habitantes, derecho a la vida, derecho de libertad y reunión, privación de libertad, Inviolabilidad de domicilio 3.2. El Policía como sujeto de derechos y deberes en el contexto de los derechos humanos. 3.3. Derechos fundamentales de los habitantes: (Derecho a la vida, Derecho de libertad y reunión, Privación de libertad e Inviolabilidad de domicilio
4. Identificar los instrumentos constitucionales que guardan relación con la labor policial en la materia de Derechos Humanos	4.1. Instrumentos constitucionales: (Constitución Política de Costa Rica, Sala Constitucional, El Concepto y lo que originan el Recurso de Amparo y de Hábeas Corpus, Consecuencias por la violación a los derechos humanos, Vinculación de los Derechos Humanos en el Reglamento de Ética de los miembros de las Fuerzas de Policía Adscritas al Ministerio de Seguridad Pública.
5. Caracterizar los derechos de personas en condición de vulnerabilidad en su relación con la función policial.	Derechos de las Personas en condición de vulnerabilidad (Derecho de las mujeres desde un enfoque de género, en el ámbito policial, Derechos de niños(as) y adolescentes en el contexto policial, Derecho de las personas migrantes, Derecho de las personas con orientación sexual diversa, Policía y pueblos indígenas y afro descendientes, Policía y personas privadas de libertad, Policía y otros grupos en situación especial, Personas con discapacidad física y mental y Policía y personas adultas mayores

AREA HUMANÍSTICA, 30 horas			
Materia	Objetivo General	Propósito del Curso	Objetivos Específicos
1. COMUNICACIÓN Y RELACION CON LOS CIUDADANOS 30 horas	Conocer las diferentes destrezas y herramientas que permitan al funcionario policial la optimización del servicio que brinda en el campo de seguridad ciudadana.	Lograr la sensibilización y toma de conciencia por parte del funcionario policial acerca de su labor en contacto con los usuarios que solicitan los servicios de seguridad ciudadana.	1. Distinguir los elementos básicos para realizar una adecuada comunicación dentro de una organización. 2. Estudiar la atención al ciudadano y los aspectos que se deben tomar en cuenta para su aplicación. 3. Conocer la teoría de las Relaciones Humanas para el adecuado desempeño policial.
2. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 20 horas	Desarrollar los conocimientos básicos para la aplicación de los procedimientos policiales en la atención de situaciones de violencia intrafamiliar	Como parte de los problemas que aquejan nuestra sociedad, están presentes aquellos relacionados con la violencia intrafamiliar por tanto el presente curso pretende brindar en el cuerpo policial de primer ingreso, las capacidades necesarias para enfrentar dichos problemas, de	1. Estudiar los conceptos básicos de violencia intra familiar 2. Analizar el ciclo de la violencia doméstica y sus mitos 3. Conocer el perfil de la persona agresora y agredida 4. Analizar las consecuencias de la Violencia Intra Familiar 3. Desarrollar los conocimientos y destrezas para atender una situación de Violencia Intra Familiar

		manera eficaz, oportuna y eficiente.	
3. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACION COMERCIAL DE MENORES 20 horas	Desarrollar los conocimientos básicos para la aplicación de los procedimientos policiales en la atención de situaciones de explotación sexual comercial y trata de personas.	Desarrollar en los y las estudiantes los conocimientos y capacidades necesarias para enfrentar los delitos de trata de personas y explotación sexual comercial de menores, los cuales son problemas que aquejan nuestra sociedad afectando principalmente a poblaciones vulnerables.	1. Desarrollar los conocimientos y destrezas atender una situación de Explotación Sexual Comercial 2. Aplicar los procedimientos policiales en casos de explotación sexual comercial de menores de edad. 3. Desarrollar los conocimientos y destrezas para atender una situación de Trata de Personas 4. Conocer el papel del policía ante un caso de Trata de Personas
4. ETICA POLICIAL	Estudiar la Ética como un conjunto de reglas, normas, mandamientos, tabúes y prohibiciones que regulan y guían la función policial.	Brindar a los funcionarios de la fuerza pública los conocimientos y estrategias necesarias para aplicar los principios éticos con la finalidad de lograr un trabajo sustentado bajo los principios Éticos y Morales.	1. Definir los conceptos de ética y mora 2. Estudiar la ética del funcionario público 3. Definir el concepto de corrupción 4. Caracterizar las principales actividades de corrupción en el tema de la seguridad pública. 5. Conocer la conceptualización, principio y valores del Ministerio de Seguridad Pública 6. Analizar el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Fuente: Con base a los cursos que se impartían anteriormente en la ANP antes del 2021

2.2.3. Análisis de la malla curricular del Curso Básico Policial.

A modo de inicio, es importante recordar que todo el contenido expuesto corresponde al modelo de formación previo al año 2022, año en que se realizó una actualización curricular. Sin embargo, se puede apreciar que el modelo anterior era bastante completo en cuanto a las materias impartidas. Por ejemplo, en el área jurídica, se dedicaban un total de 90 horas a fundamentos legales; en cuanto a Derechos Humanos, 25; y en el área humanística, 30.

Considerando que muchas de las personas que ingresan al Curso Básico Policial son jóvenes sin experiencia previa, y que el programa requiere recibir gran cantidad de materias en poco tiempo, resulta evidente que gran parte de la información no será retenida completamente. En este sentido, recordemos las palabras del comisario Cubillo, quien indicó haber cursado todas las escalas jerárquicas de la Fuerza Pública y que en cada uno de los cursos recibió formación referente a la responsabilidad civil de los funcionarios policiales.

Por su parte, el segundo entrevistado, con 17 años de experiencia como instructor en la ANP, señala que la malla curricular cubre temas importantes y relevantes para el quehacer policial. Además, como instructor, no solo se apega al contenido curricular, sino que enriquece las clases con su experiencia práctica en el campo, para reforzar el aprendizaje de los estudiantes.

No obstante, los resultados de la encuesta nacional arrojan un panorama diferente: de 402 policías encuestados, el 90 % (364 personas) indicó no saber qué es la responsabilidad civil extracontractual; solo el 8 % (31 personas) afirmó conocerla y un 2 % (7 policías) prefirió no responder. Esta discrepancia genera cierta confusión, pues mientras el contenido curricular y los testimonios de los entrevistados señalan que la formación sí contempla la responsabilidad civil, la mayoría de los oficiales no la conocen en la práctica.

De esta forma, queda claro que la Academia Nacional de Policía sí ha cumplido con impartir las capacitaciones pertinentes y acordes a las normativas vigentes en Costa Rica.

Por otro lado, el señor Ortega explica que, por ley, cada cinco años deben actualizarse los contenidos de capacitación. Esto es fundamental para incorporar nuevas herramientas y conocimientos, adaptándose a los cambios y mejorando la formación policial.

De hecho, la Academia ha renovado sus cursos para estudiantes policiales, enriqueciendo la malla curricular. Según Ortega, el nombre y la estructura del Curso Básico Policial cambiaron: el último curso bajo esta denominación fue el Curso Básico Policial 94, impartido en junio de 2022. A partir de agosto de ese mismo año, se inició el Curso de Gestión de Seguridad para los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Este nuevo modelo incluye mejoras en temáticas como Derechos Humanos, el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), y un marco jurídico actualizado, lo que ha elevado la calidad de la capacitación policial.

Además, comenta que la Academia Nacional de Policía se ha transformado conforme a la Política Educativa 2017, que impulsa cambios de acuerdo con los nuevos tiempos y las demandas ciudadanas. En este marco, se trabaja con un enfoque basado en competencias, superando el tradicional rol del instructor como mero transmisor de conocimientos. Ahora, el instructor actúa como facilitador, orientador y creador de espacios de aprendizaje, mientras que el estudiante se convierte en autor y protagonista de su desarrollo.

Este cambio responde a la propuesta educativa del Ministerio de Educación Pública (MEP), que promueve un aprendizaje basado en saberes y habilidades. Mientras antes la enseñanza era

memorística y centrada en exámenes teóricos de respuesta corta, ahora se promueven proyectos, trabajo en equipo, investigación y la aplicación práctica del conocimiento.

El nuevo modelo organiza los cursos en módulos, cada uno enfocado en siete competencias. Dentro de estos módulos, se trabaja con saberes específicos relacionados con las funciones policiales.

En particular, el primer módulo aborda temas relacionados con la Ley General de la Fuerza Pública y las responsabilidades policiales. Si bien no se hace un abordaje puntual y exclusivo sobre la responsabilidad civil, sí se trata de manera más amplia, incluyendo las responsabilidades penales. Es importante tener presente que este nuevo Curso de Gestión Policial comenzó a impartirse en agosto de 2022 y representa un avance significativo en la formación de los futuros oficiales.

A continuación, se presenta una síntesis de la nueva malla curricular que imparte la escuela a través de las 7 competencias y de los saberes que la componen.

Tabla 8. Contenido General de las 7 competencias

	Competencia 1	Competencia 2	Competencia 3	Competencia 4	Competencia 5	Competencia 6	Competencia 7
	694 horas	174 horas	274 horas	206 horas	210 horas	159 horas	95 horas
1	I bloque. Derechos Humanos	I bloque. 1-Normativa ambiental 2.patrimonio histórico.	I bloque. Normativa armas de fuego	I bloque. Normativa para la aprehensión.	I bloque. Acciones de prevención y reacción.	I bloque. Documentación policial.	I bloque. Comunicación radial.
2	Normativa orden Público	Protocolos seguridad de instalaciones	Tipos de armas	Requisitos aprehensión.	Técnicas de Orden Público.	Tecnologías de información.	Equipo de comunicación.
3	Disposiciones y lineamientos	Vigilancia de bienes inmuebles	Características de armas	Equipo policial.	Equipo Policial especializado.	Plataformas informáticas.	Comunicación de mensajes.
4	Tipos de operativos	Protección del ambiente	Protocolo Manejo de armas	Defensa personal.	Tipos de desastres.	Netiqueta.	Cifrado de mensajes.
5	II bloque. Resolución de	Regulación vial	Principios de puntería	Procedimientos de aprehensión.	Acciones ante desastres.	Comunicación escrita.	Informe de incidentes.

	problemas.						
6	Prevención de drogas.		Uso de armas y explosivos	Técnicas de esposamiento.	Prevención de desastres.	Documentación oficial.	
7	Protocolos de seguridad.		Uso de armas bajo presión.	Derechos Humanos de aprehendidos.	Búsqueda y rescate.	Registro de información.	
8	III bloque. Órganos Jurisdiccionales.			Entrega de aprehendidos.	Coordinación interinstitucional.	Informes de la gestión.	
9	Criminalística.				Operativos para el orden público.		
10	Patrullaje en montaña.				Primeros Auxilios.		
11	Explotación sexual comercial.						

Fuente: Con base en la información recopilada de las entrevistas.

El nuevo Curso de Gestión Policial suma un total de 1812 horas distribuidas entre las siete competencias que conforman su estructura curricular. Además, se incluye un taller inicial de doctrina, fundamentado en aspectos propios del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), tales como su misión y visión, lineamientos administrativos, doctrina policial, orden cerrado, disciplina, escalafón policial, normas ceremoniales y protocolo para el arrió, izada y enfundado de la bandera.

Este taller tiene como objetivo establecer desde el inicio una base sólida en la identidad institucional y los valores que deben guiar el desempeño policial, complementando la formación técnica y jurídica impartida en el resto del curso.

Asimismo, continuando con el tema de las capacitaciones y los saberes, se pretende explicar únicamente cómo está compuesta la primera competencia, dado que en ella se aborda la mayor parte de la legislación policial que se imparte en el curso. Esto nos permite evidenciar la cantidad de horas y la profundidad del contenido que la Academia Nacional de Policía (ANP) ha incorporado para trabajar con los estudiantes. De manera clara, se observa que existe una amplia normativa relacionada con la responsabilidad que tiene cada oficial al momento de cumplir con sus funciones.

2.2.4. Primera competencia del Curso Gestión Policial del Curso Gestión policial

Tabla 7. Contenido Curricular de la primera competencia del Curso Gestión Policial

I Bloque
1- Tema: Derechos Humanos, 57 de horas
Sub tema: 1. Reconoce los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
Contenido de los saberes
1.1. Conceptos, fuentes, historia, características, clasificación de los derechos humanos.
1.2. Derechos fundamentales de los habitantes: Derecho a la vida, Derecho de libertad y reunión, Privación de libertad.
1.3. Consecuencias por la violación a los derechos humanos.
1.4. La Policía como sujeto de derechos y deberes en el contexto de los derechos humanos.
1.5. Instrumentos constitucionales, Constitución Política de Costa Rica, Sala Constitucional.
1.6. Derechos de las Personas en condición de vulnerabilidad (niñez y adolescencia)
1.7. La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (revolución francesa).
1.8. Marco Jurídico en materia de Derechos Humanos.

1.9. La declaración y difusión universal de los derechos humanos.
1.10. La Organización de Naciones Unidas (ONU).
1.11. La petición del derecho.
1.12. La primera convención de Ginebra.
1.13. El Concepto y lo que origina el Recurso de Amparo y de Hábeas Corpus.
1.14. Inviolabilidad de domicilio.
1.15. Derechos laborales y régimen de excepción.
1.16. Normas constitucionales.
2- Tema: Normativa Orden Público, 95 de horas
2. Interpreta la normativa vigente relacionada con el orden público y seguridad ciudadana
Contenido de los saberes
2.1C21:C41
2.2. Concepto funcionario público.
2.3. Concepto de Policía.
2.4. Definición del poder de policía.
2.5. Concepto constitucional del Orden Público.
2.6. Deber de servicio y el deber de obediencia, desde la óptica de la Ley General de Administración Pública.
2.7. Deber de la Actuación Policial conforme a la Ley General de Policía 7410.
2.8. Del deber de la Actuación policial conforme el Derecho Penal.
2.9. Límites al Poder de Policía.
2.10. Principios legales: legalidad, Principio de justicia pronta, objetividad, de inocencia, de acceso a la justicia, de inviolabilidad de la defensa, de no auto incriminación.
2.11. Exceso en la Defensa, legítima Defensa Privilegiada, Legítima Defensa Putativa, Estado de Necesidad y Legítima Defensa, consentimiento del Derechohabiente.
2.12. Cumplimiento de la Ley, Causas de Exculpación: Caso Fortuito y Fuerza Mayor, Obediencia Debida.
2.13. Las partes dentro del proceso y sus derechos.
2.14. Competencia de los Juzgados y el rol del policía ante éstos, Juzgado Penal, Juzgado Contravencional, Juzgado Violencia Intrafamiliar o Doméstica, Organismo de Investigación Judicial,

Ministerio Público.
2.15. La declaración como oficial de policía
2.16. Delitos contra la autoridad Pública
2.17. Delitos contra los deberes de la función pública.
2.18. Principio de probidad
2.19. Secreto profesional e Imagen corporativa.
2.20. Ley de hostigamiento y acoso sexual y laboral
2.21. Ley de Penalización y Violencia Domestica
3- Tema: Disposiciones y lineamientos, 16 de horas
3. Verifica el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones, lineamientos y demás directrices que regulan el campo de actividad.
Contenido de los saberes
3.1. Principios éticos policiales: Conceptos de ética y moral, Concepto de corrupción, Principio de probidad, Ética del funcionario público, Reglamento de Ética de los Miembros de las Fuerzas de Policía Adscritas al Ministerio de Seguridad Pública, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Organización de Naciones Unidas.
3.2. Vinculación de los Derechos Humanos en el Reglamento de Ética de los miembros de las Fuerzas de Policías adscritas a la ley 7410 o funcionarios públicos.
4- Tema: Tipos de operativos, 73 de horas
4. Identifica los tipos de operativos, equipo e indumentaria y protocolos de actuación policial.
Contenido de los saberes
4.1. Tipos de operativos policiales ordinarios que se deben asumir durante el desarrollo de la función policial: Control de carreteras, Revisión vehicular, Recuperación de espacios públicos y Abordaje de personas.
4.2. Características de los operativos.
4.3. Operativos especializados.
4.4. Equipo Policial empleado para realizar la actuación policial según se requiera.
4.5. Uso del uniforme según Ley General de Policía No. 7410.
4.6. Uso de indumentaria reflectiva. (Directrices).
4.7. Función preventiva y represiva.

4.8. Noticia crimen.
4.9. Protocolos aplicables en el desarrollo de los tipos de operativos.
4.10. Factores humanos (internos del policía), jurídicos y ambientales que se deben considerar durante el ejercicio del operativo.
II Bloque
5- Tema: Resolución de problemas 81 horas
Resuelve problemas propios de la acción policial según el contexto, aplicando la normativa vigente y normas de salud y seguridad ocupacional.
Contenido de los saberes
5.1. Modelos preventivos policiales.
5.2. Análisis situacional.
5.3. Categorías, formas, y factores de violencia en la sociedad.
5.4. Teorías Criminológicas.
5.5. Teorías de la prevención situacional.
5.6. Bases de sociología policial.
5.7. Método científico para resolución de problemas.
5.8. Principios básicos para evaluación del riesgo.
6- Prevención de drogas. 37 horas
6. Realiza actividades de prevención para la detección e impedir consumo, tenencia y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Contenido de los saberes
6.1. Generalidades sobre las drogas (tipos, presentación y efectos de las drogas ilícitas y lícitas)
6.2. Organización de la lucha contra las drogas en Costa Rica
6.3. Políticas públicas sobre drogas ilícitas. (Constitución Política, Plan Anual de Desarrollo, El Instituto Costarricense de drogas)
6.4. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo 8204.
6.5. Procedimientos policiales para el registro de personas y objetos.
6.6. Procedimientos policiales en caso de conocer sobre delitos relacionados con drogas.
6.7. Instituciones relacionadas con el control, tratamiento y decomiso de bienes producto del comercio

con droga ilícita.
6.8. Atribuciones que tienen las instituciones involucradas en el tema de drogas.
7- Protocolos de seguridad. 24 horas
7. Implementa protocolos que potencien la seguridad personal y del equipo de trabajo.
Contenido de los saberes
7.1. Seguridad ocupacional aplicada en la labor policial.
7.2. Protocolo del uso de equipos de protección especial.
8- Órganos Jurisdiccionales. 41 horas
8. Asiste en acciones que permitan el cumplimiento de las decisiones de los órganos jurisdiccionales, electorales y administrativos, según el marco jurídico vigente.
Contenido de los saberes
8.1. Procedimientos para ejecutar actos delegados por las autoridades judiciales.
8.2. Procedimiento del desalojo administrativo.
8.3. La expulsión de ocupantes en dominio público.
8.4. La invasión en proceso.
8.5. Protocolo de Intervención según acto delegado de los órganos jurisdiccionales, electorales y administrativos.
III Bloque
9- Criminalística. 28 horas
9. Aplica las técnicas y procedimientos que establece la criminalística para la preservación del sitio del suceso aplicando la normativa vigente.
Contenido de los saberes
9.1. Concepto básico de Criminalística.
9.2. Nociones básicas de Criminalística.
9.3. Elementos básicos de criminalística.
9.4. Procedimiento de primera respuesta policial.
9.5. Principios básicos de criminalística
9.6. Clasificación el sitio del suceso, para su protección y preservación.
9.7. Conceptos básicos de evidencia y prueba.
9.8 Evidencia física, documental, testimonial y circunstancial para su manejo dentro de un sitio del suceso.

9.9. Inicio de la cadena de custodia en el sitio del suceso.
9.10. Reglas de oro de la criminalística.
9.11 Sitio del suceso, su protección, embalaje y preservación.
10- Patrullaje en montaña. 104 horas
10. Ejecuta patrullajes ordinarios y extraordinarios en diferentes zonas geográficas, aplicando técnicas de navegación terrestre y de ubicación, haciendo uso de equipo de comunicación y de georreferencia.
Contenido de los saberes
10.1. Generalidades de los mapas
10.2. Lectura de mapas (cartas 1:50 000).
10.3. División política de Costa Rica.
10.4. Jurisdicción policial.
10.5. Conceptos de casco y área urbana.
10.6. Distribución de avenidas y calles.
10.7. Ubicaciones policiales en zonas urbanas
10.8. Direcciones en zona rural (punto cardinal, kilometraje).
10.9. Coordenadas geográficas y UTM.
10.10. Estructura de la coordenada para comunicar la ubicación.
10.11. Uso de brújula, escalímetros o instrumento equivalente.
10.12. Formaciones para patrullar en montaña.
10.13. Navegación terrestre por azimut.
10.14. Navegación terrestre por sistema GPS.
10.15. Seguridad aplicada a las patrullas en zona montañosa.
10.16. Base de patrulla.
10.17. Técnicas de patrullaje en zonas no urbanas.
Explotación sexual comercial. 33 horas
11. Aplica protocolos de atención como oficial de primer contacto ante situación relacionadas con víctimas de trata de personas o explotación sexual comercial.
Contenido de los saberes
11.1 Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas CONATT 8302.

11.2. Ley contra la explotación de personas menores de edad 7899.
11.3. Protocolo de actuación policial en caso de trata de personas.
11.4. Protocolo de actuación policial en caso de explotación sexual comercial de personas menores de edad.
11.5. Perfiles de detección de víctimas y victimarios.
11.6. Estructura de la red de trata.
11.7. Atención integral de la víctima de trata y explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Fuente: Con base en los cursos que se imparten desde agosto 2021 en la ANP.

Otro punto importante al que se refirió el primer entrevistado es que el nuevo modelo de Gestión Policial está basado en el Marco Nacional de Cualificaciones de Costa Rica. Este sistema organiza las cualificaciones —es decir, las certificaciones de habilidades, conocimientos y competencias— en diferentes niveles, con el objetivo de mejorar la transparencia, el acceso, la progresión y la calidad en la formación técnica y profesional. Funciona como una herramienta para clasificar y estructurar las cualificaciones, facilitando la comparación entre distintos programas de formación y favoreciendo la movilidad laboral.

Además, comentó que incluso es posible realizar la convalidación de materias con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), específicamente en la carrera de Ciencias Policiales.

De esta manera, tras una revisión del Reglamento de Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública N° 31428, se concluye que la ANP cumple con la idoneidad en los cursos correspondientes a las diferentes escalas jerárquicas. Asimismo, el nuevo modelo de Gestión Policial, basado en el Marco Nacional de Cualificaciones, permite la convalidación de materias con la UNED en Ciencias Policiales.

Por otro lado, en las entrevistas realizadas a dos expertos, uno de ellos instructor de la

Academia Nacional de Policías, se destacó que desde la creación del curso Básico Policial en 1990, la ANP ha implementado capacitaciones que enfatizan la responsabilidad para que los policías actúen dentro del marco legal, previniendo daños indebidos y fortaleciendo la seguridad jurídica y la protección tanto de la ciudadanía como de la función policial.

En cuanto a la revisión de las materias impartidas y la cantidad de horas, el modelo anterior contemplaba un total de 1200 horas de capacitación, de las cuales 90 horas correspondían al área jurídica y fundamentos legales básicos para la actuación policial, 25 horas a Derechos Humanos, y 30 horas al área humanística. Esto sumaba un total de 155 horas dedicadas a contenido jurídico y policial.

Por su parte, el nuevo modelo de curso cuenta con un total de 1770 horas, considerando solo los saberes que forman parte de las capacitaciones, de las cuales 694 horas están dedicadas al área de legislación policial.

Finalmente, la implementación de este nuevo modelo ha incorporado técnicas didácticas más efectivas, incluyendo el aprendizaje basado en casos prácticos y simulaciones, lo que ha incrementado significativamente la retención y la aplicación del conocimiento por parte de los estudiantes.

III. IMPACTO (OBJETIVO ESPECÍFICO 3).

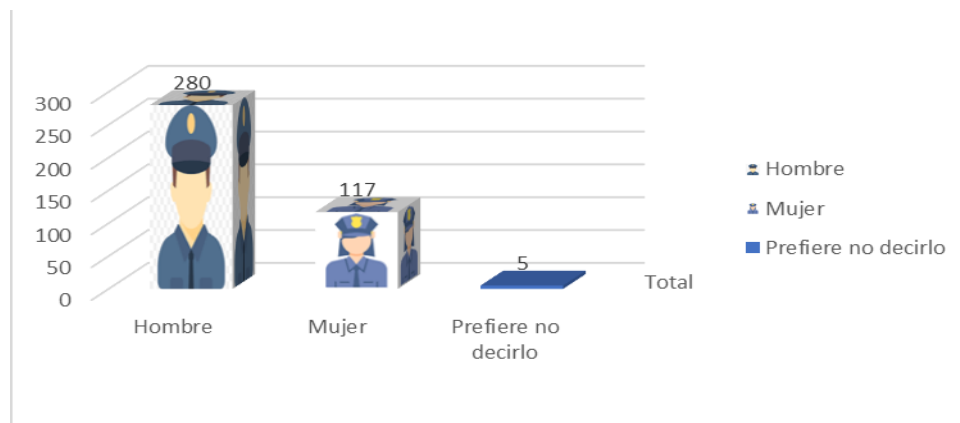
Para abordar este apartado y cumplir con el segundo objetivo específico de la investigación: **“determinar cuáles son los efectos positivos y negativos en los funcionarios policiales de la Fuerza Pública luego de recibir las capacitaciones internas”**, se aplicaron dos técnicas principales. La primera consistió en la realización de una encuesta dirigida a funcionarios activos

de la Fuerza Pública. Como segundo método, se llevó a cabo una entrevista a un funcionario especialista en materia y conocimiento policial.

2.3.1. Análisis del personal policial activo encuestado

Para este análisis se aplicaron 402 encuestas a funcionarios policiales de la Fuerza Pública a nivel nacional. La distribución de las respuestas fue la siguiente: de las 402 encuestas recibidas, 280 correspondieron a hombres, 117 a mujeres, y 5 personas prefirieron no responder. Esto se refleja claramente en la figura número 2.

Ilustración 2. Personal encuestado según el sexo

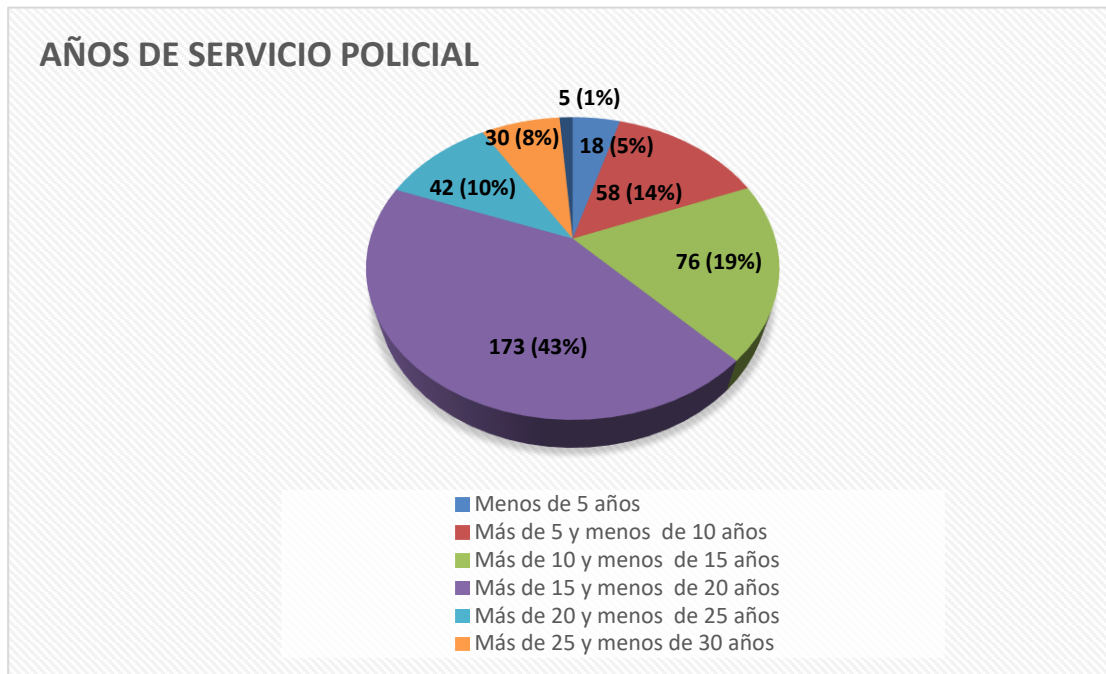


Nota: Elaboración propia, con de las encuestas, 2025.

En cuanto a los años de servicio policial de las 402 personas encuestadas, 18 indicaron tener menos de 5 años, mientras que 58 señalaron contar con entre 5 y 10 años de servicio. Un total de 76 oficiales reportaron tener más de 10 y menos de 15. El grupo más numeroso fue el de 173 oficiales que declararon tener entre 15 y 20 de pertenecer a la Fuerza Pública. Por otro lado, 42 respondieron tener entre 20 y 25 de servicio, y 30 indicaron contar con entre 25 y 30. Finalmente, el grupo más pequeño fue el de 5 personas que afirmaron tener más de 30 laborando en la Fuerza

Pública.

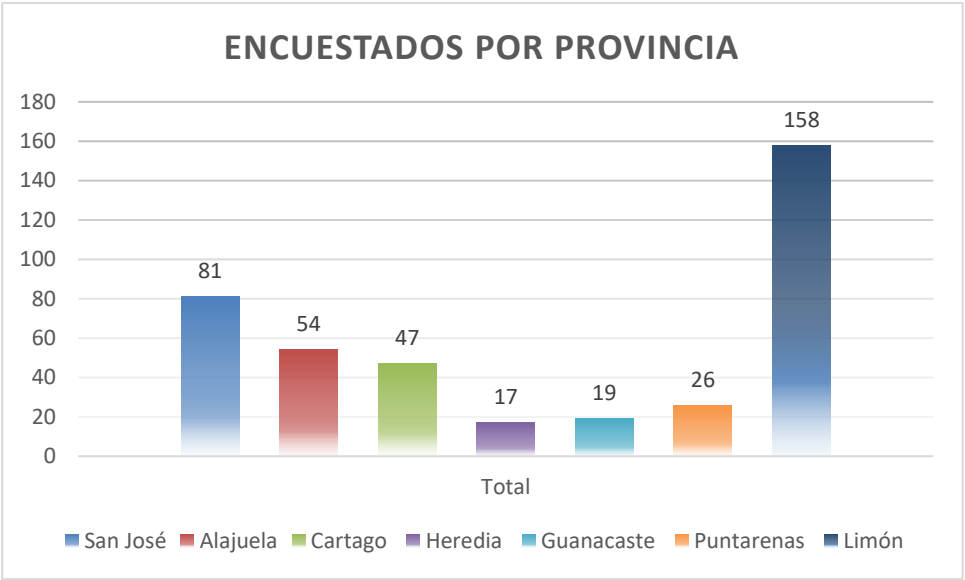
Ilustración 3. Años de servicio policial



Nota: Elaboración propia, con de las encuestas, 2025.

Cabe mencionar que, de las 402 encuestas realizadas aleatoriamente a nivel nacional, se logró abarcar un porcentaje representativo en todas las provincias. La distribución fue la siguiente: en la provincia de San José se encuestaron 81 oficiales; en Alajuela, 54; en Cartago, 47; en Heredia, 17; en Guanacaste, 19; en Puntarenas, 26; y el mayor número de respuestas provino de la provincia de Limón, con un total de 158 oficiales. En esta ocasión, se les preguntó a los encuestados el nombre de la provincia en la que trabajaban.

Ilustración 4. Cantidad de Encuestados según la provincia

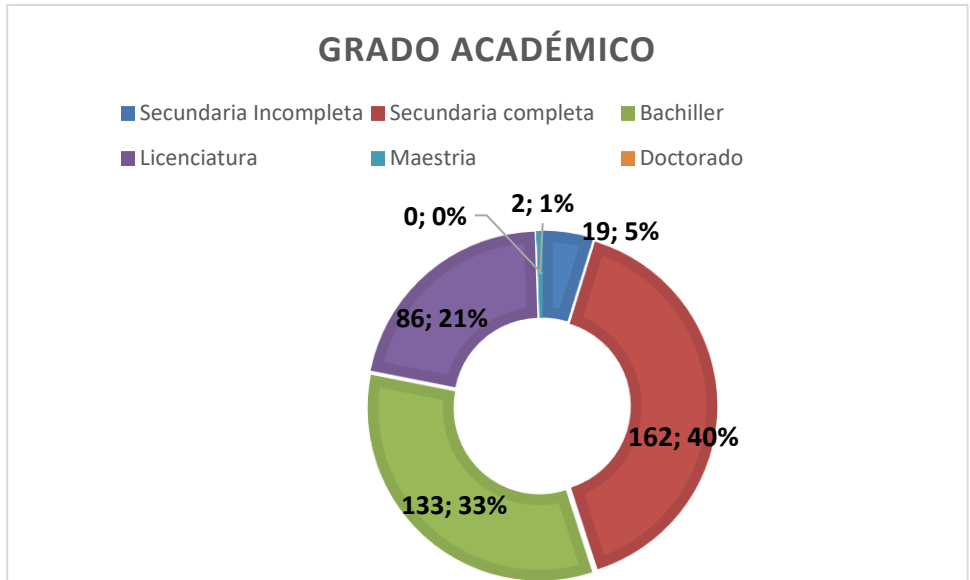


Nota: Elaboración propia a partir de las encuestas, 2025.

Otro aspecto analizado del personal encuestado fue el grado académico, esto con el fin de conocer la formación educativa que poseen los funcionarios, no solo la recibida en la ANP, sino también los estudios adicionales que hayan realizado, lo cual contribuye a un mejor desempeño y servicio al país.

Se concluyó que 19 oficiales aún no han concluido la secundaria; 162 indicaron haber completado sus estudios de secundaria; 133 poseen un grado de bachillerato universitario; 86 cuentan con una licenciatura; únicamente 2 tienen una maestría, y ninguno reportó tener un doctorado.

Ilustración 5. Grado Académico de los encuestados

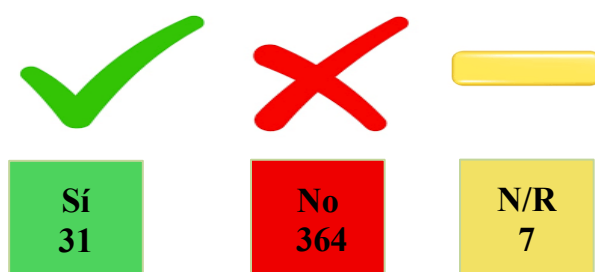


Nota: Elaboración propia a partir de las encuestas, 2025.

Con el fin de conocer la percepción de los funcionarios policiales de la Fuerza Pública acerca de la responsabilidad civil extracontractual, se realizaron cinco preguntas, detalladas, a continuación:

La primera pregunta fue: ¿Sabe usted qué es la responsabilidad civil extracontractual? De las 402 personas encuestadas, solo el 8 % (31 personas) respondió afirmativamente. Por otro lado, la mayoría, el 90 % (364 personas), indicó no conocer el concepto, mientras que un 2 % (7 personas) prefirió no responder. Esto se refleja en la ilustración número 6.

Ilustración 6. Cantidad de personas que responden si saben qué es la responsabilidad civil extracontractual.



Nota: Elaboración propia con base en las encuestas, 2025.

En cuanto a la segunda pregunta, que indagó si los funcionarios han recibido algún tipo de capacitación sobre responsabilidad civil extracontractual por parte del Ministerio de Seguridad Pública o la Academia Nacional de Policía, solo un 4 % respondió afirmativamente. Por el contrario, un 95 % indicó que no había recibido capacitación en este tema, y un 1 % prefirió no responder.

Ilustración 7. Cantidad de respuestas a si han recibido capacitaciones en el tema de la responsabilidad civil extracontractual



Nota: Elaboración propia con base en las encuestas, 2025.

La tercera pregunta planteaba: “¿Considera usted que existe algún perjuicio para las personas que no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual?”. Al respecto, un 7 % respondió que sí, un 13 % indicó que no, y la mayoría, un 80 %, prefirió no responder.

Ilustración 8. Total, de respuestas si saben si existe un tipo de perjuicio para quienes no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual



Nota: Elaboración propia con base en las encuestas, 2025.

La cuarta pregunta fue: “¿Sabe usted si existe algún tipo de consecuencia para el policía que incurra en responsabilidad civil extracontractual en el cumplimiento de sus funciones?”. Al respecto, el 49 % de los encuestados respondió que sí, mientras que el 51 % indicó que no.

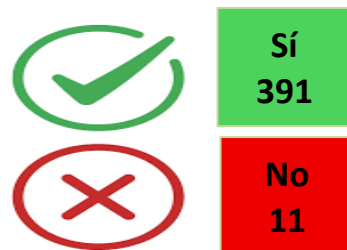
Ilustración 9. Total, de respuestas a, si sabe sobre un tipo de consecuencia para el policía que tenga responsabilidad civil extracontractual



Nota: Elaboración propia con base en las encuestas, 2025.

En la pregunta final se presentó el artículo 1045 del Código Civil, el cual regula la responsabilidad civil extracontractual y establece que: “Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios”. Es decir, se refiere a la responsabilidad que surge por causar daños a terceros fuera de una relación contractual, como pueden ser accidentes, daños a la propiedad, abusos de autoridad e incumplimiento de deberes. Con base en esto, se les consultó a los funcionarios si consideraban pertinente implementar procesos de capacitación en esta materia. El 97 % respondió afirmativamente y solo el 3 % dijo que no.

Ilustración 10. Total, de respuestas a si considera pertinente que se implementen capacitaciones en el tema de responsabilidad civil extracontractual



Nota: Elaboración propia con base en las encuestas, 2025.

1- Análisis del Entrevistado

Además, para lograr este apartado, se realizó una entrevista al Licenciado Marlon Mauricio Cubillo Hernández, un funcionario con amplia experiencia en el ámbito policial. Ingresó al Ministerio de Seguridad Pública (MSP) el 16 de enero de 1990 y cuenta con 35 años de servicio en dicha institución. Participó en el primer curso básico policial impartido por la Academia Nacional de Policías en 1995. Durante su trayectoria, ha desempeñado todos los cargos existentes en la

Fuerza Pública, abarcando las tres escalas jerárquicas: escala básica (Raso de policía, Inspector de Policía, Sargento de Policía), escala ejecutiva (Subintendente de Policía, Intendente de Policía, Capitán de Policía) y escala superior (Comandante de Policía, Comisionado de Policía, Comisario de Policía). Actualmente, ocupa el cargo de Director General de la Fuerza Pública.

En cuanto a su formación académica, posee el grado de Licenciado en Derecho, con especialización en derecho notarial y registral.

Al preguntarle si sabía qué es la responsabilidad civil extracontractual, respondió: “La responsabilidad civil extracontractual se refiere a reparar un daño causado a otra persona sin que exista un contrato previo; puede ser doloso o culposo”.

Respecto a si ha recibido capacitación en responsabilidad civil extracontractual por parte del MSP o la Academia Nacional de Policías, indicó:

“Sí, en ambos, tanto en el MSP como en la ANP. Desde que inicié mi preparación como oficial, durante el curso básico policial, recuerdo haber recibido las materias LEPO 1 y LEPO 2, que abarcaban conceptos jurídicos y legales. Ahí vimos la responsabilidad civil contractual y extracontractual. Posteriormente, en los niveles de inspectores, sargentos y tenientes, oficiales ejecutivos, y en el curso ejecutivo del mando ejecutivo, se vuelve a impartir LEPO 2, donde se profundiza más en las responsabilidades generales y se amplía el tema. En los cursos de escala y mando superior para comandante, comisionado y comisario, la responsabilidad civil contractual y extracontractual se aborda de manera aún más amplia, incluyendo responsabilidades objetivas y subjetivas. En general, conforme se avanza en los diferentes cursos de ascenso, se incrementa la materia relacionada con este tema.”

Cuando se le preguntó si consideraba que podría existir un perjuicio para las personas no capacitadas en responsabilidad civil extracontractual, así como para la Administración Pública (en este caso el MSP), respondió:

“Es un tema de capacitación para que la persona conozca tanto su responsabilidad subjetiva como individuo, como la responsabilidad objetiva del Estado. En estos casos, ambos pueden tener responsabilidad: el Estado desde la parte objetiva, y el funcionario desde la parte subjetiva, al realizar una conducta que no se ajuste a derecho y cause daño a un tercero, lo que implica responsabilidad civil extracontractual.”

Finalmente, al consultarle sobre la cantidad de funcionarios policiales activos para realizar una encuesta nacional y conocer la percepción sobre la responsabilidad civil extracontractual, indicó que al viernes 20 de junio de 2025 había un total de 15,504 funcionarios, de los cuales 12,236 son masculinos y 3,268 son femeninos.

Tabla 9. Cantidad total del personal policial de la Fuerza Pública

Hombres	12, 236
Mujeres	3, 268
Total	15, 504

Nota: Elaboración propia, con base en la entrevista a Cubillo, 2025.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Conclusiones

Como cierre del presente trabajo de investigación, se exponen las principales conclusiones obtenidas tras el análisis jurídico de la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública en Costa Rica, considerando un periodo de los últimos cinco años. Estas conclusiones se relacionan directamente con los objetivos específicos que guiaron el estudio, lo que permitió clasificar los hallazgos encontrados, así como identificar posibles líneas de mejora institucional.

Objetivo específico 1. Determinar la existencia y los elementos de la responsabilidad civil extracontractual y de los funcionarios públicos policiales.

En relación con el primer objetivo, se confirmó que la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios policiales cuenta con un respaldo normativo claro, basado en el artículo 1045 del Código Civil y reforzado por la Ley General de la Administración Pública. Este marco establece que cualquier daño causado por dolo, culpa o negligencia debe ser reparado. Además, se evidenció que los elementos clave de esta responsabilidad —como la acción u omisión, el daño, el nexo causal y la culpa— están bien definidos en la jurisprudencia, lo que permite su adecuada aplicación en el ejercicio de las funciones policiales.

En la misma línea, se demostró que, aunque la legislación establece con claridad las responsabilidades individuales de los funcionarios, persiste un desconocimiento generalizado sobre la diferencia entre responsabilidad civil contractual y extracontractual. Esta confusión puede generar errores en la identificación de faltas, lo que conlleva riesgos como sanciones económicas o disciplinarias. En tal sentido, se identificó que la falta de comprensión de estos conceptos por

parte del personal policial representa un riesgo institucional, sobre todo en situaciones donde deben tomarse decisiones rápidas o enfrentarse a conflictos.

Adicionalmente, se determinó que la aplicación de la responsabilidad extracontractual no se limita a hechos aislados, sino que forma parte de una estructura institucional que demanda de los funcionarios una constante actualización normativa y un criterio ético sólido. Es decir, el ejercicio del poder policial implica resguardar el orden público y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas en campo, siendo crucial que dichas decisiones se enmarquen dentro de los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Objetivo específico 2. Examinar la existencia de capacitaciones para los oficiales de la Fuerza Pública, relacionadas con responsabilidad civil extracontractual, y si dichas capacitaciones son eficaces a como lo establece la ley.

Por otro lado, en relación con el segundo objetivo específico, se determinó que, aunque el curso básico policial aborda temas como fundamentos legales, derechos humanos y ética, la responsabilidad civil extracontractual no se trata de manera profunda ni práctica. Esta carencia genera vacíos en el conocimiento de los oficiales, quienes, con frecuencia, enfrentan situaciones legales complejas sin la preparación necesaria para prevenir o gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a su labor.

Asimismo, se evidenció una diferencia significativa entre los funcionarios que han recibido capacitaciones posteriores al curso básico y aquellos que no. Quienes han tenido acceso a estas instancias muestran una actitud más crítica y preventiva frente a sus decisiones, lo que confirma que la formación influye en el comportamiento operativo. Este hallazgo subraya la importancia de establecer programas continuos de capacitación en responsabilidad jurídica, actualizados conforme

a los cambios legales y a los retos actuales que enfrenta la Fuerza Pública.

En consonancia con lo anterior, la capacitación institucional no debería limitarse al plano teórico, sino también orientarse a la práctica cotidiana, incorporando casos reales, simulaciones y evaluaciones que fortalezcan tanto el conocimiento como la actitud de los funcionarios ante situaciones que impliquen responsabilidad. De ello se desprende la necesidad de reflexionar sobre el papel que debe asumir el Estado en el ámbito formativo, como mecanismo de prevención frente a posibles demandas derivadas de sus acciones.

Objetivo específico 3. Conocer la percepción de los funcionarios de policía con y sin capacitación sobre la responsabilidad civil extracontractual.

Finalmente, en relación con el tercer objetivo específico, la mayoría de las personas encuestadas reconoció tener una comprensión parcial del concepto y de sus implicaciones, ya que varios manifestaron no haber recibido instrucción formal específica sobre la materia. Este dato pone de manifiesto una debilidad en la formación jurídica continua dentro de la institución, especialmente si se considera que los actos policiales pueden acarrear consecuencias económicas para el Ministerio y afectar la confianza ciudadana. Ello resalta la necesidad de reforzar los procesos formativos con enfoques prácticos y actualizados.

En este mismo marco, se identificó que los funcionarios de la Fuerza Pública sin capacitación tienden a minimizar las consecuencias legales de sus acciones, lo que puede ocasionar errores en el servicio o en el uso de la fuerza. En contraste, quienes sí han sido formados muestran mayor cautela y comprensión del impacto de sus decisiones. Esta diferencia puede generar un escenario desigual dentro del cuerpo policial, lo que, a su vez, podría afectar la cohesión operativa y el cumplimiento uniforme de los protocolos institucionales.

En última instancia, la investigación evidenció que la percepción de los funcionarios frente a la responsabilidad extracontractual se vincula directamente con el acceso a la información, la formación recibida y la cultura organizacional en la que se desempeñan. Por tanto, resulta fundamental impulsar procesos institucionales que fortalezcan la conciencia jurídica del personal policial, promoviendo una gestión del servicio más responsable y orientada al respeto de los derechos humanos.

3.2. Recomendaciones

Como parte final de este trabajo de investigación, se presentan las recomendaciones pertinentes, orientadas a fortalecer los procesos institucionales del Ministerio de Seguridad Pública, especialmente en lo relativo a la responsabilidad del personal operativo. Estas propuestas se fundamentan en el análisis jurídico y en la información recopilada durante la investigación, por lo que guardan relación directa con los objetivos planteados y con los hallazgos más significativos. Su finalidad es promover una comprensión más clara de la responsabilidad civil extracontractual y fomentar una cultura institucional basada en la legalidad, el respeto y la prevención.

En relación con el primer objetivo específico: Determinar la existencia y los elementos de la responsabilidad civil extracontractual y de los funcionarios públicos policiales.

Como primer punto, resulta conveniente que la Dirección Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública considere el desarrollo de un documento técnico o guía institucional que exponga, de manera clara y accesible, los elementos jurídicos que configuran la responsabilidad civil extracontractual, incorporando ejemplos prácticos aplicables al contexto policial, con el objetivo de favorecer su comprensión por parte del personal.

Asimismo, se estima relevante que los mandos regionales de la Fuerza Pública promuevan espacios de diálogo o talleres internos en los que se analicen casos reales en los que se haya generado responsabilidad civil por parte de funcionarios, con el propósito de fortalecer el aprendizaje institucional mediante la reflexión crítica sobre las consecuencias legales de determinadas acciones u omisiones.

Por otra parte, a partir del análisis realizado, se considera pertinente que instituciones como la Procuraduría General de la República valoren la elaboración de criterios interpretativos o lineamientos jurídicos dirigidos a clarificar los alcances de la responsabilidad civil extracontractual en funcionarios públicos, especialmente en contextos operativos, con miras a asegurar una aplicación uniforme y coherente de las disposiciones legales vigentes.

En lo que concierne al segundo objetivo específico: Examinar la existencia de capacitaciones para los oficiales de la Fuerza Pública, relacionadas con responsabilidad civil extracontractual, y si dichas capacitaciones son eficaces a como lo establece la ley.

A la luz de los resultados obtenidos, se considera importante que la Academia Nacional de Policías evalúe la posibilidad de incluir, de manera más explícita y profunda, contenidos relacionados con la responsabilidad civil extracontractual, que permitan al estudiantado identificar sus implicaciones jurídicas desde el inicio de su carrera.

Siguiendo esta lógica, se determina que podría ser de gran utilidad que la Unidad de Capacitación del Ministerio de Seguridad Pública fortalezca su oferta formativa continua, incorporando sesiones actualizadas en temas jurídicos, en especial sobre la responsabilidad civil de los policías, utilizando recursos virtuales que faciliten la participación desde diferentes regiones del país.

A partir de lo anterior, y en atención al impacto que la formación tiene en el desempeño del personal policial, se considera pertinente que la Contraloría de Servicios del Ministerio incluya, dentro de sus procesos de seguimiento, indicadores de calidad sobre los programas de capacitación en derecho, evaluando no solamente su cobertura, sino también su pertinencia y efectividad en el ejercicio diario de las funciones policiales.

En concordancia con el tercer objetivo específico: Conocer la percepción de los funcionarios de policía con y sin capacitación sobre la responsabilidad civil extracontractual.

Con base en la información analizada respecto al tercer objetivo, y considerando la percepción diferenciada encontrada entre funcionarios con o sin formación jurídica, se estima pertinente que las direcciones regionales de la Fuerza Pública realicen diagnósticos periódicos sobre el nivel de conocimiento del personal en materia de responsabilidad civil, de modo que esta información sirva como insumo para la toma de decisiones en el ámbito formativo.

De forma complementaria, se considera de gran utilidad que la Dirección General de la Fuerza Pública evalúe la posibilidad de implementar mecanismos que fomenten el intercambio de experiencias entre funcionarios que han recibido capacitación y aquellos que no, lo cual permitiría una retroalimentación general orientada a fortalecer el conocimiento colectivo en temas jurídicos dentro de la institución.

Por último, se propone que entidades como la Defensoría de los Habitantes consideren la inclusión del tema de la formación jurídica del personal policial dentro de sus procesos de seguimiento institucional, ya que este aspecto influye directamente en la calidad del servicio a la población y en la protección efectiva de los derechos humanos.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Bautista, L. (2024). *La Responsabilidad Extracontractual*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11358/16650>
- Berbey, E. (2023). *Los antecedentes y su importancia en la investigación científica del contador público autorizado*. Portal de Revistas Científicas UP CPA Panamá. https://revistas.up.ac.pa/index.php/cpa_panama/article/view/4102
- Bernal, C. (2016) *Metodológica de la Investigación*, (4ª ed.). Colombia, Administración, economía, humanidades y ciencias sociales, por Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Cardona, D. (2024) *Policía Administrativa: El Caso De La Policía Nacional En Colombia*. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/69eae6b6-d901-4a43-832f-89b9ba04600b/content>
- Constitución Política de Colombia de 1991, recuperado en: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- Constitución política de Costa Rica de 1948, en línea en: https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
- González, G. (2019). La responsabilidad civil extracontractual en la actual jurisprudencia costarricense. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 148, 113–156. <https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/37716/38557>
- Gómez, R. (2019). Responsabilidad patrimonial subjetiva del funcionario público por daños. *Revista de Derecho de la Hacienda Pública*. <https://vlex.co.cr/vid/responsabilidad-patrimonial-subjetiva-funcionario-945934477>

Hernández, R y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.

Herrera, J. (2023). Estrategia de cooperación técnica para la implementación del Modelo Preventivo de Gestión Policial de la Fuerza Pública de Costa Rica [Informe de práctica dirigida, Universidad Nacional de Costa Rica]. Repositorio UNA.
<https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/c2a7878c-89dd-480d-b69a-ec7cbd0b5ca6/content>

Hernández, R. Fernández, C y Batista, M (2014) Metodología de la Investigación, (7ª ed.). México, México D.F., Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736.

Herrera, J. (2023) Actuación preliminar de la policía especializada y la eficacia de la colaboración eficaz en la investigación del crimen organizado en Lima 2021- 2022.
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/8c93b366-34e3-49b8-9f0b-8c74e2d54152/content>

Jurisprudencia, resolución 596-F-92, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, del 11 de diciembre de 1992

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe,
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&strTipM=TC#up

Ministerio de Seguridad Publica Memoria Institucional 2020 (2021) recuperado en línea en:
https://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/planes/cumpl_plan_Inst/inf_anual_mem_inst/memoria_2020.pdf

Monge, C. (2011) Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa, Universidad

- surcolombiana facultad de ciencias sociales y humanas Programa de comunicación social y periodismo neiva, 2011, <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Pérez, J. (2023) Análisis del Derecho de objeción de conciencia como posible caso legislativo en el Estado costarricense.
- Pierry, P. (2023).. La responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio. En Departamento de Estudios y Biblioteca, Consejo de Defensa del Estado. <https://www.cde.cl/estudiosybiblioteca/docs/revista-1/doctrina-administrativa/la-responsabilidad-extracontractual-del-estado-por-falta-de-servicio-pedro-pierry-arrau/>
- <https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/217b1ed2-7345-464b-8ae9-b349fca205e7/content>
- Policía de Colombia, Misión, Visión, Mega, principios y Valores Éticos, en su página <http://policianacional1325.blogspot.com/p/mision-y-vision-de-la-policia.html>
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, N° 36366-SP. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=69534
- Romero, J. (1996) La Responsabilidad de la Administración Pública, San José, Costa Rica.
- Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. (2024, 7 de marzo). Sentencia N.º 000201. Expediente N.º 05-101019-0642-CI. Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Recuperado de <https://vlex.co.cr/vid/sentencia-sala-primera-corte-1034743112>
- Santisteban, J. (2020). La responsabilidad civil de la Policía Nacional del Perú: ¿Cómo responde el Estado por la culpa de los agentes policiales? (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal). Repositorio UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5111/JUAN_%20PABLO

[SANTISTEBAN_%20SUCLUPE_%20MAESTRIA_2021.pdf?isAllowed=y&sequence=1](#)

Trejos, A. (2022) La imprescriptibilidad penal en los delitos de corrupción pública: estudio y propuesta. Analisis desde el derecho constitucional costarricense y el derecho internacional público.

<https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/3843e69a-608c-45dc-b382-8f7541f5043a/content>

Valenzuela, A. y Vargas, M (2022) La función pública desde la perspectiva de los Derechos Humanos: El caso de la objeción de conciencia en Costa Rica.

<https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/cef3df4d-2035-43ee-927e-9f9afe361c50/content>

Vargas, L. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos.

http://biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/COLECCION_UNPAN/BOL_DICIEMBRE_2013_69/ UNED/2012/investigacion_cualitativa.pdf

Mallarino Colombia

<https://dspace.iidh-jurisprudencia.ac.cr/server/api/core/bitstreams/4fb0c6ae-e63f-490e-a3f8-2516e3dee932/content>

5. ANEXOS

Guía de preguntas sobre el tema de responsabilidad civil extracontractual.

Objetivo de la encuesta:

Conocer la percepción que tienen los funcionarios activos de la Fuerza Pública al respecto al tema de la responsabilidad civil extracontractual, la información suministrada será de índole confidencial y será utilizada para fines académicos. Lo siguiente es para la elaboración de un trabajo de investigación de la carrera de Derecho

Nº Básico o su equivalente		Sexo: M () F ()	Años de servicio:
Provincia:		Grado Académico:	

¿Sabe usted que es la responsabilidad civil extracontractual?

- 1- si ()
- 2- No ()
- 3- Prefiere no responder ()

2- ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en el tema de responsabilidad civil extracontractual por parte del Ministerio de Seguridad Pública o la Academia Nacional de Policial?

- 1- si ()
- 2- No ()
- 3- Prefiere no responder ()

3- ¿Considera usted que existe un tipo de perjuicio para las personas que no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual?

- 1- si ()
- 2- No ()
- 4- Prefiere no responder ()

4- ¿Sabe usted si existe o no, algún tipo de consecuencia para el policía que tenga responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de sus funciones?

1- si ()

2- No ()

5- El artículo 1045 del Código Civil refiere que: “Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios” .

Este articulo regula la responsabilidad Civil Extracontractual, es decir, aquella que surge por causar daños a terceros fuera de una relación contractual, como pueden ser, accidentes, daños a la propiedad, abusos de autoridad e incumplimiento de deberes).

Con base a lo anterior, considera usted pertinente que se implementen procesos de capacitación para el personal policial en esta materia.

1- si ()

2- No ()

Guía de preguntas sobre el tema de responsabilidad civil extracontractual.

Objetivo de la entrevista:

La siguiente entrevista forma parte de un trabajo de investigación de la carrera de Derecho, tiene como fin, recabar información al respecto al tema de capacitaciones en el tema de la responsabilidad civil extracontractual en los funcionarios de la Fuerza Pública, por lo tanto, toda la información suministrada será de índole confidencial y será utilizada para fines académicos.

Fecha de la entrevista: 22 de junio del 2025

Entrevistado:		Licenciado. Marlon Mauricio Cubillo Hernández	
Puesto que ejerce actualmente		Director General de la Fuerza Pública	Grado Académico: Licenciado en Derecho, especialista en derecho notarial y registral
Nº Básico policial	Básico Nº 01	Fecha de ingreso al MSP 16-01-1990	Años de servicio: 35 años
Puestos que ha ocupado durante sus años de servicio.		Raso de policía, Inspector de Policía, Sargento de Policía, Sub intendente de Policía, Intendente de Policía, Capitán de Policía, Comandante de policía, Comisionado de policía, Comisario de Policía y Director General de Fuerza Pública.	

1- ¿Sabe usted que es la responsabilidad civil extracontractual?

Respuesta: La responsabilidad civil extra contractual se refiere a reparar un daño causado a otra persona sin que existe contrato previo, puede ser doloso o culposo

2- ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en el tema de responsabilidad civil extracontractual por parte del Ministerio de Seguridad Pública o la Academia Nacional de Policial?

Respuesta: Si, en ambos, tanto en el MSP como en la ANP.

Desde que inicie el curso en el básico policial recuerdo haber recibido LEPO 1 y LEPO 2, ahí vimos lo que era la responsabilidad civil contractual y extracontractual, después para los niveles de inspectores, sargentos y tenientes, oficiales ejecutivos, curso de ejecutivos del mando ejecutivo se

vuelve a ver nuevamente LEPO 2 en donde hace más referencia a la responsabilidad más generales y se amplía en el tema.

Luego para lo que son los cursos de escala y mando superior de comandante, comisionado y comisario, se ve aun de forma más amplia la responsabilidad civil contractual y extracontractual, además se ven más amplias las responsabilidades objetivas y subjetivas, en general conforme se van realizando los diferentes cursos de ascenso, se va incrementando la materia en cuanto al tema.

3- ¿Considera usted que podría existir un tipo de perjuicio para las personas que no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual, así como para la Administración Pública en este caso el MSP?

Respuesta: Ese es un tema de capacitación para que la persona conozca tanto la responsabilidad subjetiva de él, como persona, como la responsabilidad objetiva del Estado, en estos casos ambos pueden tener responsabilidad tanto el Estado desde la parte objetiva, como el funcionario de la parte subjetiva al realizar una conducta que no va sujeto a derecho y cause a un tercero y eso ocasiona a que el tenga responsabilidad civil extracontractual

4- ¿Usted me podría indicarme la cantidad de funcionarios policiales de la Fuerza Pública que se encuentran activos a la fecha, esto es para realizar una encuesta a nivel nacional y conocer la percepción de los policías en cuanto al tema de responsabilidad civil extracontractual?

Respuesta: Si claro, al día viernes 20 de junio del 2025 el dato es:

Hombres	12, 236
Mujeres	3, 268
Total	15, 504

Guía de preguntas sobre el tema de responsabilidad civil extracontractual.

Objetivo de la entrevista:

La siguiente entrevista forma parte de un trabajo de investigación de la carrera de Derecho, tiene como fin, recabar información al respecto al tema de capacitaciones en el tema de la responsabilidad civil extracontractual en los funcionarios de la Fuerza Pública, por lo tanto, toda la información suministrada será de índole confidencial y será utilizada para fines académicos.

Fecha de la entrevista: 24 de junio del 2025

Entrevistado:		Héctor Ortega	
Puesto que ejerce actualmente	Instructor	Grado Académico:	
		Bachiller	
N.º Básico policial	Básico N° 41	Fecha de ingreso al MSP	Años de servicio:
		01-07-2009	17 años
Puestos que ha ocupado durante sus años de servicio.		Raso de policía, Inspector de Policía, Sargento de Policía, Sub intendente de Policía, Intendente de Policía	

1- ¿Sabe usted que es la responsabilidad civil extracontractual?

Respuesta: La responsabilidad civil extra contractual se refiere a esa responsabilidad que tenemos todas las personas, en este caso como instructor en la Academia, se les da a los estudiantes del básico policial, ahora curso de gestión los lineamientos y directrices que guían el actuar de los funcionarios públicos, hay una amplia gama de leyes y artículos que se refieren al tema, con forme se dan los cursos, esta información se va incrementando.

2- ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en el tema de responsabilidad civil extracontractual por parte del Ministerio de Seguridad Pública o la Academia Nacional de Policial?

Respuesta: Si, he recibido en mi formación los conceptos básicos de las diferentes responsabilidades a los que nos enfrentamos como policías en nuestro diario trabajar, ya sea en MSP como en la ANP.

En su momento cuando estuve de estudiante, nos daban los cursos de LEPO 1 y LEPO 2, los cuales consistían en la materia referente a la legislación policial, que a como le pasé anteriormente, se puede detallar que se abarcan muchos aspectos legales.

Como instructor le puedo indicar que con forme se van realizando las escalas, se va incrementando esta información, se da aun de forma más amplia el tema de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, además se ven más amplias las responsabilidades objetivas y subjetivas, recordemos que entre más alto sea el curso, es porque más responsabilidad va a tener el funcionario con respecto a sus funciones.

Por otra parte, los cursos de ascensos están divididos en tres escalas, la primera es instructor de esa escala básica, en esta la persona que quiera ser instructor debe tener como mínimo el grado de sargento, en cuanto a la segunda escala que corresponde a Oficiales Ejecutivos, el instructor debe tener como mínimo el grado de Sub Intendente y en cuanto a la última escala para cursos superiores, este debe de tener como mínimo el grado de comandante de policía.

3- ¿Considera usted que podría existir un tipo de perjuicio para las personas que no han sido capacitadas en el tema de la responsabilidad civil extracontractual, así como para la Administración Pública en este caso el MSP?

Respuesta: En ese caso hipotético si es un gran problema, sobre todo para la administración ya que en el caso del Estado y entiéndase al MSP, debe cumplir con la responsabilidad que este tiene sobre los administrados y si en caso de un funcionario que trabaje para la institución deber hacerse responsable de los perjuicios ocasionado por este, ya sea que haya dolo, o no, en estos casos puede haber responsabilidad para ambos. La responsabilidad del Estado que es la parte objetiva, y la del funcionario que es la parte subjetiva al realizar una conducta que no va de acuerdo a las normas y que cause a otro.